BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XLI. — Núm. 11.[illegible]

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 1.° de Agosto de 1933

CORREO ARGENTINO | FRANQUEO A P[illegible] Cuenta 161[illegible]
TARIFA REDUC[illegible] Concesión 908[illegible]

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la *subscripción*.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose, 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se *publiquen el el* BOLETÍN OFICIAL, *pagarán* además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1/4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1/4 de *página y hasta 1/2 página* pesos 12.— moneda nacional.

De *más* de 1/2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de *pesos* 20.— moneda nacional en los siguientes casos: *Solicitudes* de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— *moneda nacional* por centímetro *y por columna*.

Las reparticiones públicas que deseen recibir e BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a *la Dirección del* BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos *los documentos*, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

en el día 31 de Julio de 1933

Por *avisos varios*	924.—
" adicional de balances	175.—
" anticipo de balances	105.—
" marcas	1.220.—
" adicional de marcas	336.—
" *subscripción*	119.20
" venta de Boletines y folletos	6.40
Total	$ 2.885.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de resposabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de *la* Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

25.827. — *496.* — Sociedades *Anónimas* — Términos de publicación de avisos de *convocatorias para asambleas.* (página 2)

25.829. — 497. — Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Corpus (Misiones) — *Dando antigüedad al decreto por el que se* nombra titular. (página 2)

Ministerio de Marina

24.131. — 406. — Penas. (página 2)

24.132. — 407. — Denegando pedido de Alejandro Maestú. (página 2)

24.236. — 408. — Abonando al Profesor Carlos A. Becker, haberes devengados. (página 2)

23.240. — 409. — Poniendo en posesión de su *cartera al señor Ministro de Marina.* (página 3)

24.269. — 410. — Ascensos en la Dirección General del Material. (página 3)

25.044. — 411. — *Aceptación renuncia, José* A. Bavassi. (página 3)

24.268. — 412. — Retiro, Antonio Duarte. (página 3)

24.267. — 413. — Retiro, Bruno Montagna. (página 3)

05.293. — 414. — *Orden de Pago N.º 69.* (página 3)

05.294. — 415. — Orden de Pago N.º 70. (página 3)

05.295. — 416. — Orden de Pago N.º 72. (*página 3*)

05.296. — 417. — Orden de Pago N.º 74. (página 3)

24.261. — 418. — Retiro, José M. Biordo. (página 3)

24.324. — 419. — Aceptación renuncia, Guillermo Dillon y nombramiento Mauricio King. (página 3)

24.323. — 420. — Indulto, Pedro Ferreyra. (página 4)

24.320. — 421. — Haciendo un agregado al Art. 998 y 1002 del Reg. Gral. de *Administración.* (página 4)

24.319. — 422. — Licencia, Víctor Fablet. (página 4)

24.321. — 423. — Liquidación pensión, Leonor *Motta de Flores.* (página 4)

24.322. — 424. — Indulto, José G. Gallotti. (página 4)

24.475. — 425. — Declarando reglamentario el uso del aparato "Pulmón". (página 4)

24.476. — 426. — Retiro, Capitán de Fragata, Pedro Luisoni. (página 4)

24.478. — 427. — Acumulación pensión, Delía Rosario I. de Almada. (*página 4*)

24.477. — 428. — Retiro, Ricardo B. Gabba. (página 4)

24.480. — 429. — Pensión, Eulogia Gómez de Pereyra. (*página 4*)

24.479. — 430. — Pensión, Blanca H. Paletou de Pastor. (página 4)

24.951. — 431. — Operaciones de libros. (página 4)

24.731. — 432. — Cambio de nombres. (*página 5*)

24.732. — 433. — Retiro, Alejandro Zapata. (página 5)

24.733. — 434. — Retiro, Severo L. Vaccaro. (página 5)

24.734. — 435. — *Retiro, Enrique Baldassari.* (página 5)

24.736. — 436. — Penas. (página 5)

05.160. — 437. — Orden de Pago N.º 60. (*página 5*)

24.825. — 438. — Licencia, Otto Fischer. (página 5)

24.824. — 439. — Modificando los artículos 42 y 43 del Reg. del Servicio Naval. (*página 5*)

24.950. — 440. — Retiro, José Sangiovanni. (página 5)

24.949. — 441. — Licencia, Tadeo Méndez Saravia. (*página 5*)

25.049. — 442. — Retiro, Anacleto Loza. (página 5)

05.369. — 443. — Orden de Pago N.º 79. (página 6)

25.047. — *444.* — *Licencia, Alicia B. de Fargus.* (página 6)

25.046. — 445. — Modificando artículo 1047 Regl. General de Administración. (página 6)

25.045. — 446. — Adquisiciones para la Armada, 1934. (página 6)

24.735. — 447. — Haciendo un agregado al *artículo 1.º del Decreto del 4 de Julio de* 1928 — Ordenanza N.º 11. (página 6)

25.055. — 448. — Modificando pensión de Leopoldo Bernal. (página 6)

25.047. — 449. — Aprobando ordenanza sobre *reinscripción de matrículas.* (página 6)

25.213. — 450. — Reconocimiento legítimo abono. (página 6)

25.214. — 451. — Reconocimiento legítimo abono. (*página 6*)

05.327. — 452. — Orden de Pago N.º 42. (página 6)

25.216. — 453. — Reconocimiento legítimo abono. (página 6)

25.215. — *454.* — *Reconocimiento servicios, Luis* Rivera. (página 7)

25.210. — 455. — Retiro, Teniente de Navío Celestino Menéndez Gaan. (página 7)

25.212. — 456. — Nombramiento en la *Dirección General del Personal.* (página 7)

25.211. — 457. — Acumulación pensión, Ana Sofía J. de Wartjes. (página 7)

25.250. — *458.* — *Acumulación pensión, Sara* Petrona Porta. (página 7)

Ministerio de Agricultura

24.920. — 972. — Declarando incobrable la suma de $ 58.70 m/n. correspondiente a diversos cargos formulados a la Empresa del F. C. C. A. (*página 7*)

24.952. — 973. — Título propiedad. — Nicolás Flores. Chaco. (página 7)

24.953. — 974. — Aprobando contrato arrendamiento. — *A. Flores, Formosa.* (página 7)

24.954. — 975. — Aprobando contrato arrendamiento — S. Rodrigues. Chaco. (página 7)

24.955. — 976. — Aprobando contrato arrendamiento. — E. Ulieldin. Chubut. (*página 8*)

24.957. — 977. — Aprobando contrato arrendamiento — M. Arévalo. Chubut. (página 8)

24.957. — 978. — Aprobando contrato arrendamiento. — *A. Sein de Pradas. S. Cruz.* (página 8)

24.958. — 979. — Aprobando contrato arrendamiento — J. Insaurralde. Chaco. (página 8)

24.959. — *980.* — Aprobando contrato arrendamiento. — J. Galarza. Chaco. (*página 8*)

24.960. — 981. — Aprobando subdivisión manzana 83, pueblo G. Acha, La Pampa y modificando precio. (página 8)

24.961. — *982.* — *Concediendo en venta a Juan* E. Ihler productos forestales. Formosa. (página 8)

24.962. — 983. — Dejando sin efecto el decreto que concede en venta lote a favor de Suc. de *Hugh Chambers Roberts* y *fijando* plazo a la misma para que abone lo adeudado. (página 8)

24.963. — 984. — Autorizando a Y. P. F. para licitar privadamente el montaje de tres tanques para almacenamiento de petróleo en la destilería de los Campamentos de Vespucio y Tranquitas. (página 9)

24.964. — 985. — Autorizando a Y. P. F. para adquirir diversas empaquetaduras y anillos de acero para la unidad IV de Cracking *de la Destilería Fiscal de La Plata.* (página 9)

25.009. — 986. — Autorizando a Y. P. F. la confección de 30.000 ejemplares del folleto *de propaganda del Supergas.* (página 9)

25.173. — 987. — Título propiedad. — Fernando Antonio Mazzanti. Misiones. (página 9)

25.174. — 988. — Título *propiedad.* — *Juan* Pablo Quesines. Misiones. (página 9)

25.175. — 989. — Título propiedad. — Fé Dér P. de Córdoba. (página 9)

25.176. — 990. — Título propiedad. — Justo *de Santos. Chaco.* (página 9)

25.177. — 991. — Título propiedad. — Pedro Pisanu. Río Negro. (página 9)

25.178. — 992. — *Título propiedad* — *Crispín* Galeano. Misiones. (página 10)

25.179. — 993. — Título propiedad. — Benita Cantch Vda. de García. T. del Fuego. (*página 10*)

25.180. — 994. — Título propiedad — Adrián Karlen. P. Córdoba. (página 10)

25.181. — 995. — Título propiedad. — Francisco *Alejandro Fernández. Río Negro.* (página 10)

25.182. — 996. — Título propiedad. — Facundo Montenegro. Misiones. (página 10)

25.183. — 997. — Título propiedad — Pa[illegible] Richart. Misiones. (página 10)

25.184. — 998. — Título propiedad. — [illegible] *co Antonio Camissano.* Chubut. (página [illegible])

25.185. — 999. — Título propiedad — [illegible] Spuches. Chaco. (página [illegible])

25.186. — *1.000.* — *Título propiedad* [illegible] quiel Francisco Leiva. Misiones. (página [illegible])

25.187. — 1.001. — Título propiedad [illegible] Moráis. T. del Fuego. (página 11)

25.188. — 1.002. — Título propiedad — [illegible] *González.* Misiones. (página 11)

25.189. — 1.003. — Título propiedad [illegible] Antonio de Oliveira. Misiones. (página 11)

25.190. — 1.004. — Título propiedad [illegible] Margarita Zalazar de Martínez. Misiones. (página 11)

25.191. — 1.005. — Mandando iniciar acción contra la S. A. La Ganadera [illegible] *fin de desalojarla. Santa Cruz.* (página [illegible])

25.192. — 1.006. — Aprobando contrato [illegible] damiento. Pablo Norzagaray. Chubut. (página 11)

25.013. — *1.007.* — *Promoviendo* [illegible] (página 11)

25.014. — 1.008. — Designando al doctor [illegible] nesto de la Canal, en la Dirección de [illegible] nadería. (página [illegible])

25.015. — 1.009. — Modificando designación [illegible] designando personal. (página 11)

25.091. — *1.010.* — *Disponiendo la devolución* a la S. A. Genaro García Ltda., de la [illegible] ma depositada en cumplimiento de [illegible] cesión que se le acordó para la [illegible] ción de un elevador de granos [illegible] to de la Capital. (página [illegible])

25.093. — 1.012. — Aceptando renuncia [illegible] ficando decreto de nombramiento [illegible] viendo y designando personal en [illegible] Ganadería. (*página 12*)

25.094. — 1.013. — Autorizando la [illegible] jubilación del empleado Alberto [illegible] del Cerro. (página [illegible])

Ministerio de Obras Públicas

25.199. — 1.796. — D. G. de N. y P[illegible] Aceptación renuncia y nombramiento [illegible] sonal. (página [illegible])

25.164. — 1.797. — D. G. de Irrigación [illegible] *Trabajos de impresión de 300* [illegible] del folleto relacionado, con obras [illegible] agües Cañada San Antonio y [illegible] tugas. (página [illegible])

25.167. — 1.798. — D. G. de Irrigación [illegible] Licitación privada N.º 1039 — Adqui[illegible] 90 toneladas cemento portland pa[illegible] obras de embalse Río Tercero (Cór[illegible] $ 4.770 m/nal. (página 12)

25.170. — 1.799. — D. G. de Irrigación [illegible] Licitación privada N.º 1021 — Adqui[illegible] 2.000 metros alambre tejido para [illegible] fensa Ciudad Santiago del Estero. (*página* [illegible])

25.166. — 1.800. — D. G. de Irrigación [illegible] 1 cubierta y 2 cámaras con destino [illegible] al servicio obras de embalse Río [illegible] (*Córdoba*) — *Licitación privada* [illegible] — $ 611,70 m/nal. (página [illegible])

25.168. — 1.801. — D. G. de Irrigación [illegible] *Licitación privada N.º 1041* — Ad[illegible] 1.500 kilos explosivos en pasta [illegible] embalse Río Tercero (Córdoba) — [illegible] 3.946,80. (página 13)

25.169. — 1.802. — D. G. de Irrigación [illegible] Licitación privada N.º 1068 — Adqui[illegible] compuerta metálica para obras de riego [illegible] Chicoana, Salta. — $ 1.170 m/nal. (página [illegible])

25.171. — 1.803. — D. G. de Irr[illegible] Adquisición ladrillos y tierra [illegible] ra las obras Dique Neuquén y [illegible] grial — Licitación privada N.º [illegible] $ 176,25 m/nal. (página [illegible])

25.165. — 1.804. — D. G. de Irr[illegible] Adquisición de carvas llaves [illegible] para obras de riego Río Negro S[illegible] (*página* [illegible])

25.159. — 1.805. — D. G. de Arquitectura [illegible] Ascenso del empleado don *Víctor* [illegible] (página [illegible])


19330801

25.[illegible]. — 1.806. — D. G. de Arquitectura — Ascenso del empleado don Domingo S. Trangoni.
(página 13)

25.[illegible]. — 1.807. — D. G. de N. y Puertos — Modificando el decreto de 28 de Octubre de 1931, estableciéndose que la suma que se reconoce a favor de la Société Nationale de Travaux Publics es de $ 83.186,43.
(página 13)

25.229. — 1.808. — D. G. de N. y Puertos — Se autoriza al Frigorífico Gualeguaychú, S. A., para construir un muelle de hormigón armado.
(página 13)

25.239. — 1.809. — D. G. de N. y Puertos. — Aprobando licitación pública N.° 337.
(página 13)

25.226. — 1.810. — D. G. de N. y Puertos — Reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificados a la Empresa constructora del Puerto de Mar del Plata.
(página 14)

25.228. — 1.811. — D. G. de N. y Puertos — Se autoriza a la Dirección General de Y. P. F., para construir un galpón en la Dársena Sud del Puerto de Buenos Aires.
(página 14)

25.[illegible]. — 1.812. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando la construcción de dos conductos de hormigón armado, por la Dirección General de Yac. Petrolíferos Fiscales.
(página 14)

25.[illegible]. — 1.813. — D. G. de N. y Puertos — Autorizando a La Plata Cereal Co., para instalar una balanza en los terrenos arrendados en la ampliación Sud del Puerto de Rosario.
(página 14)

25.[illegible]. — 1.814. — D. G. de N. y Puertos — Se autoriza a la Empresa del F. C. Central Buenos Aires, para construir un galpón frente al muelle que posee sobre la Ribera del Paraná de las Palmas, frente a Zárate.
(página 14)

25.[illegible]. — 1.815. — D. G. de N. y Puertos — Aprobando diversas licitaciones privadas.
(página 15)

25.[illegible]. — 1.816. — D. G. de Irrigación. — Autorizando gasto $ 660 m|nal., para cargar 800 toneladas de quebracho con destino a obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.
(página 16)

25.[illegible]. — 1.817. — D. G. de Irrigación — Adquisición varios artículos eléctricos con destino usina hidroeléctrica en Perico del Carmen (Jujuy)
(página 16)

25.[illegible]. — 1.818. — D. G. de Contabilidad — Determinando imputación con que se atenderán haberes de diverso personal.
(página 16)

25.[illegible]. — 1.819. — M. O. P. — Promoviendo juicio fiscal contra Pedro Argelich, por cobro de pesos (reposición de sellado y multa, en expediente originado con motivo de permiso para residir en el extranjero).
(página 16)

25.[illegible]. — 1.820. — FF. CC. del Estado — Est. Añatuya — Cambio ubicación mesa giratoria — Aprobando liquidación final.
(página 16)

25.[illegible]. — 1.821. — FF. CC. del Estado — Est. Mariano Fragueiro — Construcción galpón para cargas y desvío de acceso — Aprobando liquidación final.
(página 16)

25.[illegible]. — 1.822. — FF. CC. del Estado — Talleres Tafí Viejo — Colocación alambrado tejido para protección vía de maniobras — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25.[illegible]. — 1.823. — FF. CC. del Estado — Talleres Tafí Viejo — Construcción cuatro plataformas — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25.[illegible]. — 1.824. — FF. CC. del Estado — Talleres Tafí Viejo — Ampliación edificio ocupado por consultorio médico — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25.[illegible]. — 1.825. — FF. CC. del Estado — Talleres Tafí Viejo — Construcción casilla — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25.[illegible]. — 1.826. — FF. CC. del Estado — Est. Laguna Paiva — Construcción tinglado — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25 298. — 1.827. — FF. CC. del Estado — Est. Casa Bamba — Instalación desvío de escape y señalización — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25 299. — 1.828. — FF. CC. del Estado — Est. Presidente de la Plaza — Construcción brete y vía de acceso — Aprobando liquidación final.
(página 17)

25.305. — 1.829. — F. C. del Oeste — Reconocimiento de Representantes Legales.
(página 17)

25 316. — 1.830. — D. G. de N. y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de $ 41.680 m|n. a favor de la Société Nationale de Travaux Publics.
(página 17)

25.[illegible]. — 1.831. — D. G. de N. y Puertos. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 2.° don [illegible] Dini y nombrando en su lugar a don Carlos Romani.
(página 17)

25 309. — 1.832. — D. G. de N. Puertos. — Autorízase trámite jubilación al Oficial Calderero de 1a. don Vicente Lloret.
(página 17)

25.[illegible]. — 1.833. — D. G. de N. y Puertos. — Cabo Foguista, don José Tosso. — Autorízase trámite jubilación.
(página 18)

25 340. — 1234. — D. G. de N. y Puertos. — Aprobando la ejecución de las obras ejecutadas por la Cía. de Elect. del Sud Arg. S. A. sobre la ribera del río Paraná, frente a [illegible]
(página 18)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. (página 18)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro. (página 21)

Tipo de compra y venta de divisas. (página 21)

Licitaciones del día —

Ministerio de Obras Públicas— (página 21)

Edictos del día —

Ministerio de Hacienda— (página 21)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 21)

Avisos

Sociedades Anónimas —

Avisos diversos— (página 23)

Balances— (página 24)

Nuevas convocatorias. (página 24)

Convocatorias rectificadas. (página 24)

Convocatorias anteriores. (página 24)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 28)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 28)

Ministerio de Hacienda— (página 28)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 28)

Ministerio de Guerra— (página 28)

Ministerio de Marina— (página 29)

Ministerio de Agricultura— (página 29)

Ministerio de Obras Públicas— (página 29)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 31)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 33)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura. (página 40)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Sociedades Anónimas. — Término de publicación de avisos de convocatoria para asambleas.

Buenos Aires, Julio 29 de 1933.

25.827. — 496. — I. 190. — Vista la nota de la Inspección General de Justicia, en la que expresa la conveniencia de establecer en el decreto reglamentario de esa repartición el tiempo durante el cual deben publicarse los avisos de convocatoria de asambleas, a fin de evitar inconvenientes por diferente interpretación de los artículos 349 y 351 del Código de Comercio, por parte de las sociedades,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agrégase como párrafo final del artículo 24 del decreto de 27 de abril de 1923, reglamentario de las funciones de la Inspección General de Justicia, el siguiente:

"Las sociedades anónimas harán esta publicación durante quince o diez días, como mínimo, según se trate de primera o segunda convocatoria, con la anticipación señalada en el respectivo estatuto".

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Corpus (Misiones). — Dando antigüedad al decreto por el que se nombra titular.

Buenos Aires, Julio 29 de 1933.

25.829. — 497. — G. 391. — Vista la nota de la Gobernación de Misiones en la que hace saber que el Juez de Paz titular de Corpus, don Luciano Michellon, que terminó su anterior período legal el 30 de junio ppdo., y fué designado nuevamente en ese cargo por decreto de 4 del corriente, ha continuado actuando durante los días 1.°, 2 y 3 de este mes, por encontrarse ausente el suplente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el nombramiento de don Luciano Michellon, para el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Corpus (Misiones), hecho por decreto número 24.391, de 4 del corriente, debe considerarse con antigüedad del 1.° del mismo mes.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Marina

Penas

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24.131. — 406. — Vistas las constancias de las prevenciones sumarias que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado en cada caso por el señor Auditor General de Guerra y Marina, de acuerdo a lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1.°) Expte. 10-D-02272|1933. — Al Conscripto 1912 R. A. 1240, **Francisco Di Santis**, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de nueve meses de recargo de servicio y diecisiete días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2.°) Expte. 4-B-5785|932. — Al Conscripto 1911 R. A. 728 **Cristino Benavidez**, perteneciente a la Estación Aeronaval "Punta Indio", la pena de siete meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por los artículos 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

3.°) Expte. 4-G-10948|1933. — Al Conscripto 1911 R. R. 2.817, **Irineo Gutiérrez**, perteneciente a la Isla Martín García, la pena de cuatro meses de recargo de servicio y diez días de calabozo por haber incurrido en la infracción prevista y penada por el artículo 677, inciso 3.° del Código de Justicia Militar.

4.°) Expte 4-F-11097|933. — Al Conscripto 1911 R. A. [illegible] **Bernaldo**, perteneciente a la Escuela Naval Militar, la pena de veinte días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

5.°) Expte. 4-P-10075|1933. — Al Marinero de 2da. R. A. 42438, **Adalberto Perfilio**, perteneciente al Explorador "Cervantes" la pena de diez días de recargo de servicios con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista por el artículo 704, inciso 4.° y penada por el artículo 707 del citado Código; debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese, agréguese al expediente 10-D 02272|1933 y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina; debiendo, previamente, dejarse constancia en cada una de ellas de lo dispuesto.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Denegando pedido de Alejandro Maestu.

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24132. — 407. — Vista la presentación del Ingeniero Maquinista Principal (retirado) **Alejandro Maestu**, por la que pide ser repuesto en el grado de Ingeniero Subinspector que le fué conferido, en situación de retiro, por decreto de fecha 26 de julio de 1928 (O. G. 136|928), el que posteriormente fué anulado por decreto de fecha 5 de diciembre de 1930, (O|G-185|930) por haber sido acordado el referido ascenso sin estar fundado en disposición alguna, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° No hacer lugar al pedido de reconsideración formulado por el Ingeniero Maquinista Principal (retirado) Alejandro Maestu.

Art. 2.° — Mantener en un todo el decreto de fecha 5 de diciembre de 1930, dado a conocer por Orden General número 185.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Abonando al Profesor Carlos A. Becker haberes devengados

Buenos Aires, Junio 28 de 1933.

24236. — 408. — Vistas las constancias producidas en el expediente E-2680 c|a|1933, motivado por solicitarse liquidación de haberes por seis días del mes de Enero ppdo. al Auxiliar 6.° Carlos E. Becker, quien fué declarado cesante por Decreto N.° 13815 de fecha 6 de Diciembre del año 1932 y resultando que dicho Decreto fué dado a conocer por O|G. 7 de 1933 de fecha 7 de Enero ppdo. y que el interesado prestó servicio hasta la última fecha que se menciona;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Abónese al ex Auxiliar 6.° Profesor de la Escuela Nacional de Pilotos y Maquinistas Navales, Carlos E. Becker, los haberes devengados por seis días del mes de Enero del corriente año.

Art. 2.° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse al inciso 11, Item P. D. Partida 1, del Presupuesto del año en curso.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, vuelva a la Prefectura General Marítima y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Poniendo en posición de su cartera al Ministro de Marina

Buenos Aires, 30 de Junio de 1933.

21240. — 409. — Encontrándose de regreso en la Capital el titular de la cartera de Marina, Contraalmirante don Pedro S. Casal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Queda en posesión del* cargo de secretario de Estado en el Departamento de Marina, el señor Contraalmirante don Pedro S. Casal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Ascensos en la Dirección General del Material

Buenos Aires, 30 de Junio de 1933.

24269. —410. — Existiendo vacante en la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, ítem 1, el puesto de Ayudante 1.° (clase 24), 6-1-13, ayudante Cuentas de comercio, por renuncia del titular, José P. Bavassi (exp. 3-B. N.°-9820|1933), y siendo de imprescindible necesidad para el servicio proveer dicha vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la Dirección General de Administración del Ministerio de Marina a Ayudante 1.°, (clase 24, ítem 1, 6-1-13, ayudante cuentas de comercio, al Ayudante 2.°, (clase 25, 6-1-14, escribiente de Despacho Enrique Demaio, clase 1909, D. M. 1, M. I. 32315.

Art 2.° — Nómbrase en la misma Repartición, Ayudante 2.°, clase 25, 6-1 14, escribiente de Despacho a Manuel Alejandri.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Aceptación renuncia José P. Bavass

Buenos Aires, 30 de Junio de 1933.

25044. — 411. — Visto lo informado en el expediente 3-B-9820|1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fecha de 4 de Abril del corriente año, la renuncia del empleo de Ayudante 1.° (ayudante cuentas comercio) 6-1-13 presentada por el titular **José Pacual Bavassi**, clase 1903, D. M. 4, M. I. 481698, de la División Contaduría de la Dirección General Administrativa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etcétera.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

Retiro Antonio Duarte

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24268. — 412. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al cocinero principal **Antonio Duarte**, con el ochenta por ciento (80 o|o.) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicos a quince años nueve meses y trece días, equivalente a diez *y seis años, de conformidad con las disposiciones* de los artículos, 3 (inciso 1) y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro Bruno Tagna

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

24267. — 413. — Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina.

El Presidente de la Nación Argentina, en

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al suboficial primero maquinista **Bruno Tagna**, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o.) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años, un mes y veintitrés *días, de conformidad con las disposiciones* de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 69|933

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

5293. — 414. —Expte 3-M-12635|933 — Atento al certificado que se agrega, *extendido a favor del Contratista* señor Enrique Chaix en concepto al valor de las obras de ampliación y reparación de la casilla de madera de la Ayudantía de Puerto Olivos, trabajo que ha ejecutado el nombrado contratista con arreglo al contrato concluído con el mismo el día 29 de Diciembre de 1932, cuyo texto fué aprobado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 28 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 4.° del mencionado contrato, corresponde abonar el importe del certificado de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone al Contratista señor Enrique Chaix la cantidad de ($15964.— m|n.) quince mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, valor de las obras certificadas de referencia en el considerando del presente Decreto, de cuya suma deducirá la cantidad de ($ 1.596.40 m|n.) un mil quinientos noventa y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, en concepto 10 o|o de garantía de esas obras, la que se retendrá en la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 2.° — El importe total de pesos 15.964.— m|n.) quince mil novecientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional, que se ordena abonar por el artículo anterior, se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto de Marina Año 1932

Decreto de Retención fecha Marzo 25 de 1933, Insistido por Acuerdo de Gobierno de fecha 19 de junio de 1933

Inciso 12, Item 10, Partida 2, pesos 15.964.— moneda nacional.

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden de Pago N. 70|1933

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

5.294. —415. — Expte. 3-P-12113|933. — Atento al Acta de recepción definitiva, que se agrega, por la construcción del Edificio para la Ayudantía de Barra Concepción (Territorio Nacional de Misiones), y con arreglo a los términos del contrato concluído con el Contratista señor Enrique Chaix, aprobado por el Acuerdo General de Ministros del 25 de noviembre de 1932,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación se abone al Contratista Sr. Enrique Chaix la suma de ($ 952,70 m|n.) novecientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto a la devolución del 10 o|o. de garantía de obras que le fuera retenido en virtud de las disposiciones contenidas en la Orden General de Pago N.° 196 Año 1932- Decreto Marzo 15 de 1933.

Art. 2.° — Impútese la suma de que ordena abonar por el artículo anterior a la Cuenta Especial "Valores Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 73|933

Buenos Aires, Julio 3 de 1933.

5.295 — 416. — Expte. 3-M-933.— Atento al certificado que se agrega, extendido a favor de la Empresa S. Giordano y C. Ciccioli en concepto al valor de las obras "Reparación de la Ayudantía de San Fernando de la Subprefectura del Tigre", trabajo que ha ejecutado la nombrada Empresa con arreglo al contrato concluído el 28 de noviembre de 1932. cuyo texto fué aprobado por el Acuerdo General de Ministros de fecha 14 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.° del mencionado contrato, corresponde abonar el importe del certificado de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación se abone a la Empresa S. Giordano y C. Ciccione, la cantidad de ($ 8.700,35 m|n.) ocho mil setecientos pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, valor de las obras certificadas de referencia en el considerando del presente decreto, de cuya suma se deduc[...] cantidad de ($ 870.04 m|n.) ocho[...] tos setenta pesos con cuatro cent[...] moneda nacional, en concepto al 10 [...] de garantía de esas obras, la que se [...] tendrá en la Cuenta Especial "Val[...] Retenidos en Garantía de Obras".

Art. 2.° — El importe total de ($ 8.700,35 m|n.) ocho mil setecientos [...]sos con treinta y cinco centavos mo[...] nacional, que se ordena abonar por [...] artículo anterior, se imputará en la [...] ma siguiente:

Presupuesto de Marina del año 193[...]

Decreto de retención fecha marzo 25 [...] 1933, insistido por Acuerdo de Gob[...] no de fecha 19 de junio de 1933

Inciso 12, Item 10, Partida 2 $ 8.700[...]

Art. 3.° — Tómese nota por donde [co]rresponda y pase al Ministerio de [Ha]cienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden General de Pago N.° 74 Ejerc[...] 1933

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

5.296. — 417. — Vistas las adju[...] liquidaciones practicadas por la Con[...]duría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de H[a]cienda dispondrá que, por la Tesore[ría] General de la Nación, se entregue a [fa]vor de la Dirección General de Corr[eos] y Telégrafos de la Nación la canti[dad] de $ 27.180.56 m|n. (veintisiete [...] ciento ochenta pesos con cincuenta y s[...] centavos moneda nacional), en conce[pto] de haberes de retirados y pensionis[tas] a abonarse en el Interior por el mes [de] junio del año en curso, debiendo imp[u]tarse la suma expresada como sigue:

Presupuesto de Marina — 1933

1 Pensionistas de Marina

Anexo "J" — Inciso 2 — Item 1	1.100.—	
	10.032.38	
A dedicuir por escala progresiva	336.68	9.69[...]

2 Retirados de Marina

Anexo "J" — Inciso 2 — Item 2	755.50	
" " " 2 " 3	17.110.20	17.865[...]
Adeducir por escala progresiva	380.84	17.484[...]
		27.180[...]

Art. 2.° — La cantidad de $ 717.52 moneda nacional (setecientos diez y siete pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), que se ha deducido por aplicación de la escala progresiva de descuentos, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11671, se acredi[tará] a la Cuenta Especial "Artículo 9 P[re]supuesto General de 1933".

Art. 3.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Retiro, José M. Biordo

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24266. — 418. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1.° — Que el día 27 de abril de 1931, en circunstancias en que el cabo principal electicista (R. A. 33 835) José Biordo, al servicio de la Comisión Naval Argentina en Europa, se dirigía al relevar a personal subalterno que se encontraba en la fábrica de acumuladores de Monza (Italia), sufrió un accidente de tráfico, que le ocacionó la fractura de la pierna derecha, tibia y peroné, con desgarramiento;

biéndose

2.° — Que pocos días después y habiéndose producido complicaciones en las lesiones, le fué amputada la pierna derecha.

3.° — Que está debidamente probado existir una relación inmediata entre el cumplimiento de órdenes del servicio y el hecho generador de su inutilidad física;

Atento lo informado por la Junta de Reconocimientos Médicos y oído el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro con el 100 o|o del sueldo de su empleo, al cabo principal electri[cista] (R. A. 33835) José M. Biordo, de con[for]midad con lo establecido en el artí[culo] 16, título III, de la Ley Orgánica de [la] Armada N.° 4856.

2.° — Comuníquese, publíquese, a[nó]tese, pase para su conocimiento a la C[on]taduría General de la Nación y arc[hí]vese.

JUSTO
P. S. CASAL

Aceptación renuncia Guillermo W[...] llón y nombramiento Mauricio [...]

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.

24324. — 419. — Habiendo pres[en]tado la renuncia de profesor de dos cáte[dras] materias complementarias, por hab[erse] acogido a los beneficios de la jubila[ción] ordinaria, el señor Guillermo W. [...] y visto lo informado por la Dire[cción] de la Escuela Naval Militar en el [expe]diente 1-E-4422|933,

El Presidente de la Nación Arg[entina—]

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con [fecha ...] de mayo ppdo., la renuncia pre[sentada] por el titular señor Guillermo [...]llón, del empleo de Auxilia[r ...] cátedras "materias complem[entarias"] 4-P.D.-1, Dirección General del [...] —Personal Docente— Escuela Na[val Mi]litar.

Art. 2.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (dos cátedras materias complementarias) 4-P. D.1, Dirección General del Personal — Personal Docente— Escuela Naval Militar, al Profesor señor Mauricio King, clase 1883, D. M. 2, M. I. 205832.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

Indulto Pedro Ferreyra

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.
24323. — 420. — Vista la precedente solicitud de indulto (expediente 4-F-5120|933) presentada a favor del Cabo Principal Maquinista R. A. 18433, Pedro Ferreyra y oído el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase de la pena accesoria establecida por el artículo 708 del Código de Justicia Militar, al Cabo Principal Maquinista R. A. 18433 Pedro Ferreyra, que le fuera impuesta con motivo de la falta de deserción cometida el día 31 de enero de 1928 (Orden General 107 de 1928).
Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. Casal

Haciendo un agregado a los artículos 998 y 1002 del Reglamento General de Administración

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.
24320. —421. — Vistas las constancias del expediente 3-M- N.° 8990|1933, y atento a la necesidad de extremar las medidas para el mejor contralor de las órdenes de pasajes oficiales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese como último párrafo a los artículos 998 y 1002, inciso I), del Reglamento General de Administración, lo siguiente:

Artículo 998

"En las reparticiones mencionadas, la Administración de las órdenes de pasajes será llevada por los Jefes de Despacho o Secretaría y en los buques que tengan que disponer de talonarios de pasajes, por los Oficiales de Detall. Los buques rendirán cuentas en la forma establecida en el artículo 1003, ante la Dirección General del Personal".

Artículo 1002 inciso I

"Se hará constar el número de la Cédula de Identidad cuando la categoría del causante sea Cabo Primero o inferior".
Art. 2.° — Agréguese como apartado, 21, al artículo 417 del Reglamento General del Servicio Naval, lo siguiente:
"21) Controla y administra los talonarios de órdenes de pasajes de que disponga el buque y prepara mensualmente las rendiciones de los mismos, todo en la forma establecida en el Reglamento General de Administración".
Art. 3.° — Modifícase el artículo 1002 inciso J) del Reglamento General de Administración debiendo quedar redactado así:
"j) La Dirección General del Personal ordenará a la imprenta del Ministerio de Marina, la impresión de los talonarios de órdenes dando las indicaciones sobre serie y numeración que corresponda y custodiará los talonarios impresos y los proveerá a las reparticiones y buques que corresponda. Los talonarios usados les serán devueltos para su revisión, control y archivo".
Art. 4.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Licencia Victor Fablet

Buenos Aires Julio 4 de 1933.
24319. — 422. — Vista la solicitud de licencia que precede y lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédase al señor Capitán de Fragata (R) Victor Fablet cinco meses de licencia y autorización para trasladarse a la República del Brasil.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Liquidación pensión, Leonor Motta de Flores

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.
24.321. — 423. — Visto lo dispuesto en el artículo 5.° del decreto de fecha 23 de enero de 1924, reglamentario de la Ley número 11.293 (B. M. 1821, 2a. Parte), y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente de pensión de los deudos del Capitán de Fragata (R), Guerrero del Paraguay, D. Ramón Flores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación provisional practicada por la Contaduría General de la Nación, de conformidad con las disposiciones de la Ley número 11.293, en el expediente de pensión de la señora Leonor Motta de Flores, y sus hijos Emma Francisca, Segundo Raúl Oscar, Ramón Gil y Juan Carlos León Flores, en su carácter de viuda e hijos legítimos, soltera y menores, respectivamente, del Capitán de Fragata (R), Guerrero del Paraguay, D. Ramón Flores.
Art. 2.° — Vuelva a la Contaduría General para su archivo.

JUSTO
P. S. Casal

Indulto, José G. Gallotti

Buenos Aires, Julio 4 de 1933.
24.322. — 424. — Vista la precedente solicitud de indulto (expediente 1-G-4050 de 1933), presentada a favor del Conscripto 1909, R. A. 4252, José G. Gallotti, y no obstante lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase al Conscripto 1909, R. A. 4252, José G. Gallotti, de las penas impuestas con motivo de las deserciones cometidas, y dispóngase inmediatamente su licenciamiento.
Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTO
P. S. Casal

Uso del aparato "Pulmón"

Buenos Aires, 6 de julio de 1933.
24475. — 425. — Visto el presente Reglamento para el adiestramiento con aparato "Pulmón" para abandonar un sumergible hundido, presentado por el Departamento de Marina y, considerando que a pesar de que los submarinos recientemente incorporados a la Escuadra, poseen los medios de salvamento individual necesarios, es conveniente dotarlos de los últimos perfeccionamientos en el sentido indicado y con el objeto de que sus tripulaciones mantengan una preparación constante y completa en lo que a su uso se refiere,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase reglamentario en la Marina, el uso del aparato "Pulmón", para abandonar un sumergible hundido.
Art. 2.° — Apruébase el adjunto reglamento para el adiestramiento con el mencionado aparato "Pulmón".
Art. 3.° — Autorízase al Departamento de Marina para que disponga la impresión de (500) quinientos ejemplares.
Art. 4.° — Publíquese con carácter reservado.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Capitán de Fragata Pedro Luisoni

Buenos Aires, Julio 6 de 1933.
24.476. — 426. — Visto el presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Pedro Luisoni, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años, diez meses y veinticuatro días, equivalente a treinta años, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley número 9651, y artículo 12, título III, de la Ley N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Acumulación pensión, Delia Rosario Iturburu de Almada

Buenos Aires, Julio 6 de 1933.
24.478. — 427. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la señora Delia Rosario Iturburu de Almada en concurrencia con la señorita Martha Almada, la parte de pensión acordada por decreto número 12.587, de fecha 16 de noviembre de 1932, a Fernando Casimiro Almada, la que ha dejado de corresponderle por haber llegado a la mayoría de edad con fecha 4 de marzo del corriente año, debiéndo ser considerada la presente acumulación a contar de esta última fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 5 y 12, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Ricardo B. Gabba

Buenos Aires, Julio 6 de 1933.
24.477. — 428. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Torpedista, Ricardo B. Gabba, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a quince años, dos meses y doce días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Eulogia Gómez de Pereyra

Buenos Aires, Julio 6 de 1933.
24.480. — 429. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Eulogia Gómez de Pereyra, en concurrencia con sus hijos Aurora Juana, Miguel Angel, Margarita y Carlos Alberto Pereyra, viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Contador de 1ra. (retirado), Miguel A. Pereyra, la pensión mensual de doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 280.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de marzo de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Pensión, Blanca H. Paletou de Pastor

Buenos Aires, Julio 6 de 1933.
24.479. — 430. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase a la señora Blanca Hilda Paletou de Pastor, en concurrencia con su hija Honorina Pastor, viuda e hija legítima, respectivamente, del Capitán de Navío Juan M. Pastor, la pensión mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que hubiera correspondido al causante en la fecha de su fallecimiento, 20 de noviembre de 1932, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Operaciones de libros

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.
24.951. — 431. — Vistas las liquidaciones practicadas por la Contaduría General de la Nación, y atento a lo dispuesto por los Acuerdos de Ministros de fecha febrero 3, febrero 18 y marzo 27 de 1933, sobre anticipo de haberes del personal civil de las dependencias del Ministerio de Marina, por los meses de enero febrero y marzo de 1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Contaduría General de la Nación, se efectúen las operaciones de contabilización que corresponden, de acuerdo con la planilla demostrativa que se agrega al presente decreto, y cuyas operaciones en resumen, es como sigue:

Presupuesto de Marina — 1933

	$ m|n.
Imputación:	
Según planilla detallada que se agrega al presente decreto	2.492.830.87
Acreditación:	
Al Acuerdo, febrero 3 de 1933	830.943.62
Al Acuerdo, febrero 18 de 1933	830.943.63
Al Acuerdo, marzo 27 de 1933	830.943.62
	2.492.830.87

Art. 2.° — En la acreditación efectuada a los respectivos Acuerdos, se encuentra incluída la suma de $ 68.483,77 moneda nacional, correspondiente al artículo 9, Ley 11.671.
Art. 3.° — Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. Casal

Cambio de nombres

Buenos Aires, Julio 8 de 1933.

24.731. — 432. — Visto lo informado en el expediente 5-G-5909-933 y agregados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al siguiente personal dependiente de la Prefectura General Marítima, para revistar y firmar con sus verdaderos nombres y apellidos, como lo han comprobado con sus respectivas libretas de enrolamientos:

Oficial 9.°, Obdulio Genoud, por el de Obdulio Bruno Genoud, clase 1893, D. M. 4, M. I. 470.509; Auxiliar 7.°, Raúl Córdoba Cepeda, por el de Raúl Sixto Córdoba, clase 1901, D. M. 4, M. I. 470.529; Auxiliar 7.° (Ayudante de 3ra.) Genuario Leguizamón, por el de Enstáquio Jenuario Leguizamo, clase 1856, D. M. 13, M. I. 605.830; Ayudante 4.° (Marinero de 1ra.), Leoncio López Marcote, por el de Leoncio Cándido Pelayo López, clase 1908, D. M. 3, M. I. 377.448; Ayudante 6.° (Marinero de 2da.), Eugenio Antonio Ortiz, por el de Eugenio Ortiz, clase 1906, D. M. 38, M. I. 2.475.532.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Alejandro Zapata

Buenos Aires, Julio 8 de 1933.

24.732. — 433. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Enfermero Alejandro Zapata, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Severo L. Vaccaro

Buenos Aires, Julio 8 de 1933.

24.733. — 434. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo Principal Maquinista Severo L. Vaccaro, con el cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinte años y tres días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Enrique Baldassari

Buenos Aires, Julio 8 de 1933.

24.734. — 435. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al peluquero primero Enrique Baldassari, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a catorce años, diez meses y veinte días, equivalente a quince años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3 (inciso 1), y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Penas

Buenos Aires, Julio 8 de 1933.

24.736. — 436. — Vistas las constancias de los sumarios y prevención sumaria que a continuación se mencionan, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo a lo determinado en los artículos 129, 538, 557 y 543 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Impónense los siguientes castigos:

1). Expte. 4-B-7324-933, al Conscripto 1909 R. A. 1230, Narciso Brizuela, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de dos años de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.°, y 711, incisos 3.° y 6.°, y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 164|932, y debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

2). Expte. 8-C-9061-1932, al Conscripto 1909 R. A. 2243, Salvador Cáceres, perteneciente al ex Arsenal Naval "Buenos Aires", la pena de un año de confinamiento con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1.°, y 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.°, del citado Código, dejándose sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción, dado a conocer por Orden General 264|932.

3). Expte. 10-P-02901-1933, al Conscripto 1912 R. A. 3100, Alejo Adolfo Conrado Peischl, perteneciente a la Tercera Región Naval, la pena de diez días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.°, y penada por el artículo 707 del citado Código, debiendo formulársele cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y agréguese al expediente 4-B-7324-933, y archívense las causas citadas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, debiendo, previamente, dejarse constancia de lo dispuesto en cada una de ellas.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 60, año 1933

Buenos Aires, Junio 29 de 1933.

5160. — 437. — Vistos los adjuntos comprobantes liquidados por la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que, por la Tesorería General de la Nación, se abone a favor de los interesados que se mencionan a continuación, la cantidad de $ 264.051,53 moneda nacional, (doscientos sesenta y cuatro mil cincuenta y un pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional), en concepto de suministros varios al Ministerio de Marina, en el año 1933, debiendo imputarse la suma expresada como sigue:

PRESUPUESTO DE MARINA — 1933

	$ m|n.	$ m|n.
Inciso 13, Item 1, Partida 2—		
1—Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.	5.640.19	
2—Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.	5.251.39	
3—Fábrica Argentina de Alpargatas, S. A.	12.520.77	23.412.35
Inciso 13, Item 2, Partida 1—		
4—West India Oil Company.	12.659.33	
5—Productos Solmar, S. A.	5.090.26	
6—Zampini y De Nicola.	10.934.75	
7—The Leyland & Birmingham Ruber, Ltda.	5.220.—	
8—Francisco Francioni y Cía.	8.977.—	
9—The Texas Company, S. A.	12.439.06	
10—Banham, Hnos. y Cía.	21.050.—	
11—West India Oil Company.	18.633.96	95.004.36
Inciso 13, Item 2, Partida 2—		
12—La Química "Bayer, Meister Lucius, S. A."		12.756.48
Inciso 13, Item 2, Partida 3—		
13—Wilsons, Sons y Cía., Ltda.		127.578.34
Inciso 13, Item 6, Partida 16—		
14—Banham, Hnos. y Cía.		5.300.—
		264.051.53

Art. 2.° — Tómese nota, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
Manuel A. Rodríguez

Licencia, Otto Fischer

Buenos Aires, Julio 11 de 1933.

24.827. — 438. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de veinte días, para residir en los Estados Unidos del Brasil y apartir del 24 de julio próximo, al Teniente de Navío (retirado), Otto Fischer.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Modificando los Arts. 42 y 43 del Reglamento de Servicio Naval

Buenos Aires, Julio 11 de 1933.

24.828. — 439. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el expediente 6-M-261-R|1933,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Quedan derogados los artículos 42 y 43 del Reglamento General del Servicio Naval, y en su reemplazo entran en vigor los siguientes:

Art. 42. — En los casos de ausencia temporaria no delegará el mando ni arriará su insignia, siempre que aquélla no exceda del término de la licencia ordinaria. Será representado por el Oficial del Cuerpo General de mayor jerarquía o antigüedad de la fuerza naval, a efectos de tomar resoluciones de urgencia y vigilar el cumplimiento de las instrucciones ya impartidas.

Si los buques insignias de las Divisiones subordinadas se encontraren en el mismo puerto, rada o fondeadero que la Nave Almirante, estará presente siempre por lo menos uno de los Comandantes de División.

Las rutinas diarias continuarán siendo dirigidas desde la Nave Almirante por el Jefe de Estado Mayor o Comandante de bandera durante las primeras 24 horas, y de acuerdo con las órdenes del Oficial que represente al Comandante en Jefe después de ese término.

Art. 43. — Cuando la ausencia dure más tiempo que el establecido como licencia ordinaria y mientras no se reciba orden superior, el Comandante en Jefe será representado como queda establecido en el artículo 42.

En todos los casos de ausencia, el Comandante en Jefe informará al Ministro de Marina, así como toda vez que deba trasladarse a otro punto en que se encuentren fuerzas a él subordinadas.

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, José Sangiovanni

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.950. — 440. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por edad, al Músico Principal José Sangiovanni, con el sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a trece años, tres meses y veintitrés días, de conformidad con las disposiciones de los artículo 3, (inciso 1), y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Licencia, Tadeo Méndez Saravia

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.949. — 441. — Visto lo solicitado en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de un mes y autorización para trasladarse a la Ciudad de Río de Janeiro, al Capitán de Navío (R) Tadeo Méndez Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro, Anacleto Loza

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.049. — 442. — Vistas las constancias del presente expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, por inutilización, al Cabo Principal Electricista, Anacleto Loza, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por tener menos de quince años de servicios, de conformidad con las disposiciones de los artículos 15 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Orden General de Pago N.° 79

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

5389. — 443. — Habiéndose advertido que al formular la Orden General de Pago número 17, año 1933, decreto de fecha marzo 31 de 1933, disponiendo la entrega de fondos, para el abono de los haberes correspondientes a los meses de abril a agosto del año en curso al personal del Buque Escuela "Presidente Sarmiento", se ha omitido considerar los importes que por ese concepto dicho personal había dejado poder a sus familiares para percibirlos por su cuenta, poderes que alcanzan a la suma de $ 20.000 moneda nacional mensuales; por la presente, a los efectos de complementar la citada Orden General de Pago número 17,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, la suma de pesos ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, que se destinarán a cubrir las erogaciones de referencia en el considerando del presente decreto, debiendo practicarse la imputación en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina, año 1933

	$ m|n
Inciso 1, ítem Pers. Militar Superior	19.607.85
Inciso 1, ítem Pers. Militar Subalterno	39.215.68
Inciso 1, ítem Asignaciones Diversas Pers. Sup.	17.647.06
Inciso 1, ítem Asignaciones Diversas Pers. Subalt.	23.529.41
	m$n 100.000.—

Art. 2.° —Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Licencia, Alicia B. de Fargus

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.047. — 444. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de ocho meses y autorización para residir en Inglaterra, a la pensionista de la Armada, *Alicia B. de Fargus*.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificando el artículo 1067, del Reglamento General de Administración

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.046. — 445. — A objeto de que las disposiciones del Reglamento General de Administración de la Armada, relativas al pago de haberes devengados por el personal fallecido, estén encuadradas en las prescripciones del Acuerdo General de Ministros número 16.800, de fecha 7 de febrero ppdo., (Orden General N.° 50 de 1933),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 1067 del Reglamento General de Administración, debiendo quedar redactado así:

"Art. 1067. — El pago de los haberes devengados y no percibidos, del personal militar, civil u obrero, se efectuará en la siguiente forma:

a) A los deudos de militares con derecho a pensión de conformidad con los antecedentes que obren en la ficha familiar del causante y previo informe de la Dirección General del Personal, debiendo aquéllos exhibir como único recaudo la cédula de identidad o la libreta de enrolamiento.

b) A los deudos militares sin derecho a pensión, a los deudos de pensionistas, a los deudos de empleados civiles, a los deudos de obreros que comprueben su carácter de derecho - habientes, mediante los recaudos siguientes:

1). Exhibición de la cédula de identidad o la libreta de enrolamiento.

2). Exhibición de las actas de registro civil o partidas comprobatorias de su carácter de derecho-habientes.

3). Fianza a satisfacción de la repartición o dependencia que efectúe el pago, por una suma de dinero equivalente al importe del haber o haberes a percibirse, y al sólo efecto de constituir garantía para el caso de presentarse terceros alegando derechos sobre los haberes del militar, civil, u obrero fallecido.

c) Comprobado el carácter de derecho - habiente mediante la documentación aludida, que deberá ser aprobada en cada caso por el Jefe de la repartición o dependencia que deba abonar los haberes, se procederá al pago de los mismos, dejándose constancia en el recibo correspondiente, del cumplimiento del Acuerdo General de Ministros de febrero 7 de 1933.

d) En los casos del inciso b), en que no surja de la documentación presentada, la evidencia plena del carácter de derecho - habiente, se exigirá la declaratoria de herederos del causante".

Art. 2.° — Publíquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Adquisiciones para la Armada, 1934

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.045. — 446. — Considerando la necesidad de proceder a las adquisiciones de elementos de toda naturaleza destinados al servicio de la Armada, cuyo costo deba imputarse a fondos provistos por el Anexo de Marina, correspondiente al presupuesto de gastos que estará en vigor para el ejercicio económico de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Marina, para que sean adquiridos por intermedio del Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa, los elementos de toda clase que necesite el funcionamiento regular de los servicios y la renovación de acopios a cargo de dicho Departamento, durante el año 1934, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 3305.

Art. 2.° — El costo de las adquisiciones autorizadas deberá sufragarse con las partidas que en el Anexo de Marina provea para el ejercicio económico de 1934, el Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Haciendo un agregado al Art. 1.° del Decreto del 4 de Julio de 1928. — Ordenanza N.° 11.

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

24.735. — 447. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Agréguese al artículo 1.° del decreto de julio 4 de 1928 (Ordenanza N.° 11), como párrafo segundo, lo siguiente:

"Los buques que zarpen de los puertos de Mar del Plata, Necochea y Bahía Blanca, quedan autorizados para cargar en dichos puertos, hasta la Línea de Verano, durante todo el año y siempre que se dirijan al Norte".

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Modificando pensión de Leopoldo Bernal

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.050. — 448. — Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que, por decreto número 18.431 de fecha 15 de marzo ppdo., percibe el Suboficial Primero Torrero (retirado), Leopoldo Bernal, asignándosele a contar desde la fecha de la efectividad de su retiro, 23 de marzo de 1933, el cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el nuevo cómputo de sus servicios a quince años, siete meses y veinticuatro días, equivalente a diez y seis años, de conformidad con las disposiciones del artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada, N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. CASAL

Aprobando Ordenanza sobre reinscripción de matrículas

Artículo 1.° — Acuérdase un plazo de un año a contar del 1.° de agosto de 1933, para la reinscripción de la matrícula de los buques mercantes argentinos.

Art. 2.° — El nuevo Registro contendrá el número de matrícula, nombre del buque, aparejo, dimensiones, tonelaje, material de construcción, calado máximo en pies, clase de máquina o motor, peso máximo de carga en toneladas, capacidad de bodega en metros cúbicos, medida de la boca de escotilla más grande, velocidad en millas, fecha y lugar de construcción, propietario, número de la matrícula anterior y letras del Código Internacional de Señales.

Art. 3.° — La Prefectura General Marítima y sus dependencias no darán curso—salvo mandamiento judicial—a las solicitudes de transferencia de dominio, de constitución de hipotecas navales, de cambio de nombre, de arboladura de máquinas o motores, de rearqueo, sin haberse obtenido previamente el certificado de la reinscripción de la matrícula.

Art. 4.° — Las embarcaciones que no hayan sufrido ninguna clase de modificaciones, se inscribirán con las dimensiones y tonelajes que les acuerda el arqueo que posean actualmente; quedando *sujetas a rearqueo todas aquellas que por* su clasificación actual no estén de acuerdo al certificado respectivo.

Art. 5.° — Los armadores o propietarios de buques mayores de seis toneladas y de remolcadores de cualquier tonelaje al solicitar la reinscripción deberán llenar todos los datos que figuren en la planilla correspondiente, que podrá retirarse en esta Prefectura General y sus dependencias, y agregarse al pedido respectivo, sin recargo alguno.

Carlos A. Braña.

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.047. — 449. — Visto este expediente, atento lo informado por el Ministerio de Marina y considerando que es necesario proceder a la reinscripción en el Registro de Matrícula de los buques mercantes argentinos, con el objeto de subsanar algunas deficiencias observadas en los registros actualmente en uso desde el año 1898,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Ordenanza adjunta, sobre reinscripción de la matrícula de los buques mercantes argentinos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Julio 5 de 1933.

25.213. — 450. — Expte. 17.297-F-año 1928. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 1.142.28 m|n. un mil ciento cuarenta y dos pesos con veintiocho centavos moneda nacional, que el Ministerio de Marina, adeuda a los Ferrocarriles del Estado, en concepto de pasajes por el año de 1927; y tratándose de un Ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

25.214. — 451. — Expte. 27.634-F-año 1933. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono la cantidad de $ 73.93 m|n. (setenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda al Ferrocarril Midland de Buenos Aires, *por servicios* de pasajes efectuados en el año 1922 y, tratándose de un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota por donde corresponda, y etc.

JUSTO
P. S. CASAL

Orden general de pago N.° 42|933

Buenos Aires, Julio 7 de 1933.

5.387. — 452. — Atento a la adjudicación que ha efectuado el Consejo Administrativo de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, con arreglo a las facultades que le son propias, adjudicación que se detalla en la orden de compra N.° 37-E-932, cuya copia agrega; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer la entrega de los fondos pertinentes a la Comisión Naval Argentina en Europa, a favor de quien está extendida esa orden, para colocarla así, en condiciones de abonar oportunamente, la compra que le ha sido mencionada, por cuyo motivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, dispondrá que, por intermedio de la Embajada Argentina en la G. Bretaña, se haga entrega a la Comisión Naval Argentina en Europa, de la cantidad de ($ 15.000.— m|n.), quince mil pesos moneda nacional, en su equivalente en libras esterlinas, que destinará al pago de la adquisición que le ha sido dispuesta realizar por la siguiente orden de compra:

Comisión Naval Argentina en Europa

Orden de Compra N.° 37-E-932 pesos moneda nacional 15.000.—.

Art. 2.° — La cantidad de ($ 15.000 m|n.) quince mil pesos moneda nacional, que se ordena entregar por el artículo anterior, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina— Año 1932

Decreto de Retención, fecha marzo 25 de 1933, insistido por Acuerdo de Gobierno de fecha Junio 19 de 1933.

Anexo "G" — Inciso 12, ítem 6, Partida 1, pesos moneda nacional 15.000.—

Art. 3.° — Tómese nota por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
P. S. CASAL

Reconocimiento legítimo abono

Buenos Aires, Julio 10 de 1933.

25.216. — 453. — Expte. 3-S-28.170-931. — Vistos los informes producidos en el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese de legítimo abono, la cantidad de $ 390.— m|n., (trescientos noventa y nueve pesos moneda nacional), que el Ministerio de Marina adeuda a favor de los menores Julio Antonio y Celestino Jacobo Steger; en concepto de subsidio por entierro y lutos, que de acuerdo al Reglamento General de Administración de la Armada, les corresponde con motivo del fallecimiento del padre de los mismos, ex escribiente de 1.ª, Heriberto Juan Steger; ocurrido el 21 de febrero de 1927, y tratándose de un ejercicio vencido, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación que corresponda.

Art. 2.° — Tómese nota, etc.

JUSTO
P. S. Casal

Reconociendo servicios prestados por Luis Rivera

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.215. — 454. — Habiéndose comprobado que por error de revista, el Auxiliar 5.°, (práctico amarrador de 2.ª), Luis Rivera, de la Prefectura General aMrítima, ha figurado en los distintos empleos con los nombres de: Luis Rivero, Luis Rivas y Juan Rivas, atento lo informado en el expediente 5-R-07002 933 y a fin de regularizar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconózcase a favor del Auxiliar 5.° (práctico amarrador de 2.ª), Luis Rivera, clase 1888, D. M. 1, M. I. 31.542, los servicios prestados en la Prefectura General Marítima, en los empleos que se indican a continuación y con los siguientes nombres y categorías:

Con el nombre de Luis Rivero: como Contramaestre de 3.ª, del Cuerpo de Amarradores, desde el 1.° de marzo de 1916 al 28 de febrero de 1917 y desde el 1.° de abril de 1917 al 1.° de junio del mismo año, con el mismo nombre, como Contramaestre de 1.ª, desde el 1.° de enero de 1921 al 31 de diciembre del mismo año; y en la misma categoría, desde el 1.° de septiembre de 1922 al 19 de diciembre del mismo año. Con el mismo nombre, como Práctico de 3.ª, en el Cuerpo de Amarradores, desde el 20 de diciembre de 1922 al 31 de diciembre de 1922; y del 1.° de enero de 1926 al 31 de agosto de 1928. Con el mismo nombre, como Práctico de 3.ª, en el Cuerpo de Amarradores, desde el 1.° de septiembre de 1928 al 31 de diciembre de 1929. Con el nombre de Luis Rivas, como Práctico de 3.ª, en la Prefectura General Marítima, desde el 1.° de septiembre de 1925 al 30 de septiembre del mismo año. Con el nombre de Juan Rivas, como Práctico de 3.ª, en la Prefectura General Marítima, desde el 1.° de octubre de 1925 al 31 de octubre del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese; etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

Retiro Tte. de Navío, Celestino Menéndez Grau

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.210. — 455. — Visto el presente expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, en Teniente de Navío Celestino Menéndez Grau, con el ochenta por ciento (80 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios, a veintiséis años, cuatro meses y ocho días, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2 de la Ley N.° 9651 y 12, título III, de la Ley N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

JUSTO
P. S. Casal

Ascensos en le Dirección General del Personal

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.212. — 456. — Habiéndose producido en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, una cavante de Ayudante 1.° (Escribiente), por fallecimiento del titular; teniendo en cuenta que el número de empleados para el conveniente desenvolvimiento de la citada Dirección General, ha sido reducido al mínimo indispensable, por cuya cause se hace necesario llenar dicha vacante; y atento el resultado del concurso practicado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbranse en la Dirección General del Personal — División Escuelas — Sección Escuelas del Personal Subalterno — Ayudante 1.° (Anotaciones fichas y registro de aprendices) 4-1-15 al Ayudante 4.° (dactilógrafo). Javier Benjamín Pardo (Cl. 1911, D. M. Complementario 2, M. I. 585.545); y en la División Personal — Sección Revistas — Despacho — Ayudante 4.° (dactilógrafo) 4-1-16, al ciudadano José Ignacio Raffo (Cl. 1906, D. M. 1, M. I. 38.174).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
P. S. Casal

Acumulación pensión, Ana Sofía Jurgensen de Wartjes

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.211. — 457. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la Pensionista de la Armada, Ana Sofía Jurgensen de Wartjes, la parte de pensión acordada por decreto N.° 20.526 de fecha 19 de octubre de 1926, a Carlos Federico Wartjes, la que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad, con fecha 18 de abril del corriente año, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 5, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Acumulación pensión, Sara P. Porta

Buenos Aires, Julio 20 de 1933.

25.250. — 458. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en
DECRETA:

Artículo 1.° — Acumúlase a favor de la Pensionista de la Armada, Sara Petrona Porta, la parte de pensión acordada por decreto N.° 22.355, de fecha 5 de octubre de 1927, a María Magdalena Porta, que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio, con fecha 16 de enero de 1929, debiendo ser considerada la presente acumulación a contar desde esta última fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4856.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
P. S. Casal

Ministerio de Agricultura

Declarándose incobrable la suma de pesos 58.70 m|n., correspondientes a diversos cargos formulados a la Empresa del F. C. C. A.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.920. — 972. — Visto los adjuntos expediente, delacionados con los cargos formulados por el Ministerio de Agricultura a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en concepto de extravío de 440 litros, en total, de sulfuro de calcio y diversos materiales de pertenencia de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del citado Departamento, y

CONSIDERANDO:

Que, iniciados los juicios correspondientes contra la Empresa del F. C. Central Argentino, con el fin de obtener el pago de las sumas adeudadas, el señor Juez Federal de la Capital, actuante en cada un de los mismos, rechazó oportunamente dichas demandas en virtud de no haberse probado debidamente la culpabilidad de la Empresa citada, en el extravío de los referidos elementos;

Que, tratándose de sentencias definitivas, no existe posibilidad alguna de hacer efectivos los importes de los cargos en cuestión, por lo que no queda otro recurso que declarar incobrables las cantidades respectivas;

Por tanto y en mérito a lo manifestado precedentemente por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase incobrable la suma total de cincuenta y ocho pesos con setenta centavos ($ 58.70 m|n.) moneda nacional, correspondiente al importe de los cargos que se determinan a continuación y a que se hace referencia precedentemente:

	$ m|n.
Expte. 42.248|927 — cargo de fecha 14|6|1927	2.04
Expte. 42.296|927 — cargo de fecha 20|6|1927	46.15
Expte. 43.519|927 — cargo de fecha 12|8|1927	8.—
Expte. 43.563|927 — cargo de fecha 13|8|927	2.51
Total	58.70

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de Nicolás Florez, en el T. del Chaco

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.952. — 973. — Expte. 111.423-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de febrero de 1924 (fs. 4), se concedieron en venta al señor Nicolás Florez, los lotes urbanos b y c, de la manzana 1 del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual habiéndose habonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atentó lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declaránse cumplidas por don Nicolás Florez, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos b y c, de la manzana 1, del Pueblo "El Zapallar", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíque... dése al Registro Nacional y vuelva a... Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alva...

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Atanasio Flores, de F... mosa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.953. — 974. — Expte. 49.187-19... — Visto este expediente del que result...

Que por resolución de carácter ge... ral, de fecha 16 de agosto de 1932, a... tado 52, se autorizó a la Dirección... Tierras para que celebrara con el se... ñor Atanasio Flores, contrato para... arrendamiento de la superficie apro... mada de 355 hectáreas, ubicada en... ángulo Nor-Oeste de la fracción del l... 15, Colonia Mixta Ituzaingó, en el Te... rritorio de Formosa;

Que de acuerdo con la relación de... mites y linderos de la División de Ge... desia, (fs. 12) la Dirección de Tier... ha extendido el respectivo contrato, q... corre agregado a fs. 21, por la sup... ficie aproximada de 350 hectáreas, co... tituídas por la fracción Nord-Este d... lote 15, de la Colonia Mixta Ituzain... T. de Formosa, por ser ésta la verda... ra ubicición y extensión de dicha co... cesión, y estando aquél formulado en l... condiciones vigentes y de acuerdo con l... dispuesto en el Decreto de 9 de febre... de 1931, puede disponerse su aprobación...

El Presidente de la Nación Argentina...
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2... de este Decreto, el contrato celebrado... ad-referéndum entre la Dirección de Tie... rras y don Atanasio Flores, por el q... se le concede, a título precario, en l... condiciones vigentes, el arrendamiento... de la superficie aproximada de tresci... tas cincuenta hectáreas, ubicada en... fracción Nord-Este del lote 15 de la Co... lonia Mixta Ituzaingó, en el Territo... de Formosa, quedando en consecuen... rectificada la resolución de 16 de ag... to de 1928 ya citada, en cuanto a... ubicación y extensión que dicha res... ción establece.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decre... de fecha 9 de febrero de 1931, la ap... bación del contrato a que se refiere... artículo 1.°, es condicional y su val... queda sujeta al pago por parte del in... resado, de la ocupación atrasada, pr... ra anualidad y demás gastos de insp... ción y mensura, en concordancia con... cual se ha estampado en el contrato,... sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a... Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alva...

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Silvestre Rodríguez, T. de... Chaco.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

21.954. — 975.— Expte. 53.110-1... — Visto este expediente del que resu...

Que por resolución de carácter ge... ral, de fecha 18 de agosto de 1927, a... tado 26, se autorizó a la Dirección... Tierras para que celebrara con el se... Silvestre Rodríguez, contrato ad-refe... dum para el arrendamiento de la su... ficie aproximada de 5.000 hectáreas... cada en las leguas b y c del lote 14... ción 3.ª, en el Territorio del Chac... habiendo sido extendido el resp... contrato, que corre agregado a... en las condiciones vigentes, corres... disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Arge...
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el co... celebrado ad-referéndum entre la... ción de Tierras y don Silvestre... guez, por el que se le concede a... precario, en las condiciones vige... arrendamiento de la superficie... mada de cinco mil hectáreas,... en las leguas b y c del lote 14. S... 3.ª en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Emilio Ulieldin, Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.955. — 976. — Expte. 100.236-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 13 de enero de 1932, apartado 154, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Emilio Ulieldin, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en parte del ángulo Sud-Este del lote N.° 6, Fracción C, Sección JIII, del Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos de la División de Geodesia (fs. 12), la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 20, por la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, constituídas por la parte Sud del lote 6, Fracción C, Sección JIII, por ser ésta la verdadera ubicación de la concesión, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Emilio Ulieldin, por el que se le concede, a título precario en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 6, Fracción C, Sección JIII, del Territorio del Chubut, quedando en consecuencia rectificada la resolución de 13 de enero de 1932 ya citada en cuanto a la ubicación de dicha superficie.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Marcelino Arevalo, en el T. del Chubut.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.956. — 977. — Expte. 96.909-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 22 de noviembre de 1927, apartado 47, se autorizó a la Dirección de Tierras, para que celebrara con el señor Marcelino Arevalo, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 1.750 hectáreas, ubicada en parte de la legua d del lote 15 y parte de la legua a del lote 16, Fracción B, Sección FII, del Territorio del Chubut;

Que de acuerdo con la relación de límites y linderos de la División de Geodesia (fs. 9), la Dirección de Tierras ha extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 15, por la superficie aproximada de 1.100 hectáreas constituídas por la parte Oeste de la legua d del lote 15, por ser ésta la verdadera superficie que corresponde a la concesión del señor Arevalo, y estando aquél formulado en las condiciones vigentes, puede disponerse su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Marcelino Arevalo, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de un mil cien hectáreas, constituída por la parte Oeste de la legua d del lote 15, Fracción B, Sección FII, Colonia Juan Martín de Pueyrredón, en el Territorio del Chubut, quedando en consecuencia rectificada la resolución citada en cuanto a la superficie que indica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña Anastasia Sein de Pradas, T. de Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.957. — 978. — Expte. 98.243-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 16 de agosto de 1928 (fs. 12), se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con doña Anastasia Sein, vda. de Matías Echeverría, contrato para el arrendamiento de la superficie de 8.750 hectáreas, ubicada en las leguas B y C y 625 hectáreas en la parte Sud-Este de la legua D del lote 24, fracción B, Sección XI, mitad Norte de la legua A del lote 5 y mitad Norte de la legua B y 625 hectáreas en la parte Nord-Este de la legua A del lote 4, Fracción C, Sección XI, en el Territorio de Santa Cruz;

Que a fs. 21 corre agregado el respectivo contrato a nombre de la referida señora, el que ha sido suscripto por doña Anastasia S. de Pradas, por haber contraído segundas nupcias, con el señor Juan Pedro Pradas (testimonio de fs. 19), y estando el mismo formulado en las condiciones vigentes, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931, puede disponerse su aprobación, debiendo la Dirección de Tierras, hacer las anotaciones que correspondan en el mismo, con respecto al nombre y apellido de la arrendataria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y doña Anastasia Sein de Pradas, por el que se le concede, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de ocho mil setecientos cincuenta hectáreas, ubicada en las leguas b y c y ángulo Sud-Este de la legua d del lote 24 de la Fracción B y mitad Norte de la legua a del lote 5, mitad Norte de la legua b y ángulo Nord-Este de la legua a del lote 4, fracción c, ambas de la sección XI, en el Territorio de Santa Cruz, debiendo la Dirección de Tierras hacer las anotaciones que correspondan en el mismo, con respecto al nombre y apellido de la arrendataria.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago por parte de la interesada, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de Jacinto Insaurralde, T. del Chaco.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.958. — 979. — Expte. 53.092-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 18 de agosto de 1927, apartado 9, se autorizó a la Dirección de Tierras para que celebrara con el señor Jacinto Insaurralde, contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 100 hectáreas, ubicada en la parte centro sobre el costado Oeste de la legua a del lote 9, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco, y habiendo sido extendido el respectivo contrato que corre agregado a fs. 16 en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y don Jacinto Insaurralde, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigente, el arrendamiento de la superficie aproximada de cien hectáreas, ubicada en la parte centro sobre el costado Oeste de la legua a del lote 9, sección 3.ª, en el Territorio del Chaco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de doña Juana Galarza, T. del Chaco.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.959. — 980. — Expte. 53.237-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 18 de agosto de 1927, apartado 176, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con doña Juana Galarza, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 20 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud-Este de la legua d del lote 24, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco, en forma que abarque las poblaciones del concesionario, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fs. 16 en las condiciones vigentes y de acuerdo a lo establecido en el Decreto de febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este Decreto, el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección de Tierras y la señora doña Juana Galarza, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de veinte hectáreas, ubicada en el ángulo Sud este de la legua d del lote 24, Sección 3.ª, en el Territorio del Chaco, en forma que abarque las poblaciones del concesionario.

Art. 2.° — De acuerdo con el Decreto de fecha 9 de febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Aprobando subdivisión manzana 83, Pueblo Gral. Acha, T. de la Pampa y modificando precio.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.960. — 981. — Expte. 97.608-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 19 de septiembre de 1927, se fijó para toda la manzana 83, compuesta por los solares A, B, C, y D del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, el precio de $ 0.30 m|n. el metro cuadrado;

Que a fs. 18 vuelta, se aconseja subdividir la referida manzana en la forma que ilustra el plano de fs. 19, por ser la que conviene por contemplar los intereses del Estado y de los particulares, a lo cual la División de Geodesia, no tiene ninguna observación de carácter técnico que oponer, por cuyo motivo corresponde aprobarse;

Que la Dirección de Tierras solicita además, se fije a los solares A. y B., que han quedado subdivididos cada uno, en tres fracciones denominadas Nord-Oeste, Nord-Este y Sud, el precio de $ 0.45 el metro cuadrado, en sustitución del de $ 0.30 m|n. el metro cuadrado, fijado por el Decreto de 19 de septiembre de 1927 ya citado;

Que el precio propuesto puede considerarse razonable, ya que al establecerlo se ha tenido en cuenta la ubicación preferente de esas fracciones, situadas en lugar céntrico, rodeadas de edificios de importancia y frente a la estación del Ferrocarril, por lo cual procede así disponerse; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la subdivisión de la manzana N.° 83, del pueblo General Acha, en el Territorio de La Pampa, en la forma que se establece en el croquis de fs. 19, y fíjase para las fracciones de cada uno de los solares A. y B. de dicha manzana, denominadas Nord-Oeste, Nord-Este y Sud, el precio de cuarenta y cinco centavos moneda nacional el metro cuadrado, quedando en consecuencia, modificado el Decreto de 19 de septiembre de 1927, en la parte que fijó a estas tierras, el precio de treinta centavos moneda nacional el metro cuadrado, y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Concediendo en venta al señor Juan E. Ihler, productos forestales que se encuentran en el T. de Formosa.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.961. — 982. — Expte. 96.108-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que el señor Juan E. Ihler solicita a fs. 249, se le concedan en venta 400 toneladas aproximadas de rollizos que se encuentran diseminados dentro del bosque que explotaron la S. A. Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario y el señor Alberto C. Bracht, en la legua C, lote 28, Zona A. del Territorio de Formosa, ofreciendo a ese efecto, pagar $ 1.50 por tonelada;

Que de acuerdo con las informaciones producidas, es conveniente permitir el aprovechamiento de esos productos, en razón de que su extracción implicará la limpieza del bosque, evitándose igualmente la desvalorización de aquéllos, debido a la acción del tiempo, por todo lo cual corresponde accederse al pedido formulado por el señor Ihler, concediéndole en venta dichas maderas, al precio ofrecido, por considerarlo aceptable; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese en venta a don Juan E. Ihler, al precio de un peso con cincuenta centavos moneda nacional la tonelada, la cantidad aproximada de cuatrocientas toneladas de rollizos que se encuentran diseminados dentro del bosque que explotaron la S. A. Crédito Ferrocarrilero e Inmobiliario y el señor Alberto C. Bracht, en la legua C, lote 28, Zona A. del Territorio de Formosa, debiendo la Dirección de Tierras ejercer la debida fiscalización y vuelva a la misma a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dejando sin efecto el decreto que concede en venta lote a favor de la Suc. de Hugh Chambers Roberts, y fijando plazo a la misma para que abone lo adeudado.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.962. — 983. — Expte. 106.154-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por decreto de fecha 10 de octubre de 1922, se concedió en venta a la Sucesión de don Hugh Chambers Roberts, el lote N.° 56 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios;

Que con fecha 1.° de abril de 1931, (fs. 117 vta.), se notificó al apoderado de dicha sucesión, haciéndole saber que se le fijaba plazo de 90 días para que

abonara el precio de la tierra en cuestión;

Que a fs. 118 se presenta la Sucesión referida pidiendo se le permita abonar el valor de la tierra, mitad al contado y el resto a un año de plazo, a lo cual se accedió por resolución de fs. 127; y

CONSIDERANDO:

Que a pesar del tiempo transcurrido desde que se efectuó la venta de la tierra —11 años— y no obstante los plazos y franquicias acordados, la Sucesión de don Hugh Chambers Robetrs, no ha pagado el precio de la misma y desde diciembre 16 de 1931 (fs. 130), no se ha presentado a proseguir su gestión, por todo lo cual, corresponde dejar sin efecto la concesión, sanción ésta que no se hará efectiva siempre que dentro del término de 60 días, a contar de su notificación, *se abone la suma adeudada*, teniendo en cuenta para ello, razones de equidad y que se trata de antiguos ocupantes;

Que vencido el plazo fijado y no se abonase lo adeudado, la Dirección de Tierras queda autorizada para proceder al desalojo de los ocupantes, si lo cree del caso, o acordarles permiso de ocupación o arrendamiento en las condiciones vigentes; atento las informaciones agregadas y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el decreto de fecha 10 de octubre de 1922, en la parte que acuerda en venta a la Sucesión de don Hugh Chambers Roberts, el lote N.° 56 del Ensanche de la Colonia 16 de Octubre, en el Territorio del Chubut.

Art. 2.° — La sanción de caducidad impuesta por el artículo 1.°, queda supeditada al pago del importe que se adeuda como precio de la tierra, para lo cual, se le fija un plazo improrrogable de sesenta días a contar de la notificación.

Art. 3.° — La Dirección de Tierras deberá notificar a la Sucesión de don Hugh Chambers Roberts, de lo dispuesto en este decreto y vencido el plazo acordado y no abonado su importe, la citada Dirección considerará si es el caso de proceder al desalojo inmediato de los ocupantes o acordarles un permiso de ocupación, debiendo entonces exigirles abonen la ocupación que han ejercido.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para licitar privadamente el montaje de tres tanques para almacenaje de petróleo en la Destilería de los Campamentos de Vespucio y Tranquitas.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.963. — 984. — Visto el presente expediente (M. A. 109.181|33), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder a licitar privadamente el montaje de tres tanques para almacenaje de petróleo crudo cuya instalación es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que el montaje de referencia será efectuado por determinadas firmas especializadas en el ramo;

Que el Art. 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales dispone la aprobación del Poder Ejecutivo para la adopción de ese temperamento,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a licitar privadamente el montaje de los siguientes tanques para almacenamientos de petróleo crudo en los Yacimientos Petrolíferos Fiscales de Salta: un tanque bulonado "Parkersburg" de 800 m³. de capacidad en el Campamento de Vespucio, un tanque de 800 m³. de capacidad "Parkersburg" en el Campamento de Tranquitas y un tanque remachado de 300 m³. de capacidad en la Destilería del Campamento Vespucio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. para adquirir diversas empaquetaduras y anillos de acero para la Unidad IV de Cracking de la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Julio 13 de 1933.

24.964. — 985. — Visto el presente expediente (M. A. 109.182|933), en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para apartarse de las exigencias de la licitación pública a efectos de proceder *a la adquisición de diversas empaquetaduras* y anillos de acero forjado cuya compra es urgente, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública para proceder a la adquisición de los siguientes materiales destinados a la Unidad IV de Cracking de la Destilería Fiscal de La Plata: 2 anillos de acero forjado de 123,03 x 135, 73 x 4,762 mm.; 8 ídem ídem de 125, 41 x 147,64 x 4.762 mm.; 2 ídem ídem de 106,36 x 128,39 x 4,762; 6 ídem ídem de 66,675 x 88,9 x 4,762 mm.; 2 ídem ídem de 90,487 x 112,71 x 4,762 mm.; 4 ídem ídem de 111,12 x 128,59 x 4,762, 2 *ídem ídem de 23,812* x 65,087 x 4,762 mm.; 4 ídem ídem de 84,137 x 106,36 x 4,762 mm.; 12 planchas de aluminio (blando) de 2 mm. de espesor, y 1 x 2 metros; 10 planchas de cobre (puro, colorado) de 1,5 mm. de espesor por 1 x 2 metros; 12 planchas de empaquetaduras "Klingerit" legítimo de 1,5 mm. de espesor y 1,20 x 1.80 metros, 6 planchas de empaquetadura "Klingerit" legítimo de 3 mm, de espesor y 1.20 x 1,80 metros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F. la confección de 30.000 ejemplares del Folleto de Propaganda del "Supergas".

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.009. — 986. — *Visto que la* Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales solicita en este expediente (109.172|33) se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la confección, con carácter urgente, de 30.000 ejemplares de un folleto de propaganda de "Supergas", y

CONSIDERANDO:

Que las razones de urgencia en la preparación del material de propaganda de que se trata, derivan de la circunstancia muy especial de que para la primera quincena del mes entrante, la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales estará en condiciones de iniciar el servicio a domicilio del "Supergas", *antes de lo cual debe tener* listos, para su distribución, los elementos de propaganda;

Que el artículo 9.° de la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, dispone que para la adopción de ese temperamento debe requerirse la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a apartarse de las exigencias de la licitación pública para la confección de 30.000 ejemplares de un folleto de propaganda del "Supergas".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Fernando Antonio Mazzanti, T. de Misiones.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.173. — 987. — Expte. 89.471-1933. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 17 de octubre de 1930, (fs. 4 vta.), se concedió en venta al señor Fernando Antonio Mazzanti la fracción Nord-Oeste del lote urbano e de la manzana 87, del Pueblo "Apóstoles", en el Territorio de *Misiones, de conformidad con* las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Fernando Antonio Mazzanti, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios en la fracción Nord-Oeste del lote urbano e de la manzana 87 del pueblo "Apóstoles", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo *en la forma dispuesta por el decreto* de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Juan Pablo Quesines, T. de Misiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.174. — 988. — Expte. 98.924-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de noviembre de 1923 (fs. 14), se concedió en venta al señor Juan Pablo Quesines, el lote urbano a de la manzana 17 del Pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha *tierra ha comprobado* la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Juan Pablo Quesines, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano a de la manzana 17, del Pueblo "San Javier", en el Territorio de *Misiones, y otórguese* el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Fé Dei, P. de Córdoba

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.175. — 989. — Expte. 108.151-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha julio 23 de 1931 (fs. 4), se concedió en venta a don Fé Dei, la mitad Sud del lote urbano d de la manzana 3 del pueblo General Paz, en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar *cumplidas las obligaciones contraídas* por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Fé Dei, las obligaciones inpuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del lote urbano d de la manzana 3 del pueblo General Paz, en la Provincia de Córdoba, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Justo de Santos, T. del Chaco

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.176. — 990. — Expte. 87.802-1932. — *Visto este expediente del que resulta:*

Que por resolución de fecha 27 de agosto de 1925 (fs. 4 vta.), se concedió en venta al señor Justo de Santos, la mitad Nord-Este del lote urbano a de la manzana N.° 59 del Pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declaranse cumplidas por don Justo de Santos, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167 y sus *decretos reglamentarios, en* la mitad Nord-Este del lote urbano a de la manzana N.° 59, del Pueblo "Las Breñas", en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Pedro Pisanu, T. del Rio Negro

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.177. — 991. — Expte. 87.720-1933. — *Visto éste expediente del que resulta:*

Que por resolución de fecha 28 de agosto de 1924 (fs. 7 vta.), se concedió en venta a don Pedro Pisanu, la mitad Este del lote urbano c de la manzana N.° 54 del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde decla-

rar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Pedro Pisanu, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote urbano c de la manzana N.° 54, del pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Crispín Galeano, T. de Misiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.178. — 992. — Expte 98.797-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de 14 de mayo de 1925 (fs. 6 y 14 vta.) se concedió en venta a don Crispín Galeano, los lotes urbanos c y d de al manzana 152 del pueblo "Candelaria", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Crispín Galeano, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos c y d de la manzana 152 del pueblo "Candelaria", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Benita Canteli, viuda de García, Territorio, Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.179. — 993. — Expte. 99.406-932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 14 de Julio de 1930 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta a doña Benita C., Vda. de García, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta ser Benita Canteli, viuda de García, de acuerdo con las constancias de fojas 58 del expediente número 100.435-1930, el lote urbano b, de la manzana 57, del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Benita Canteli, viuda de García, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano b, de la manzana 57, del pueblo Río Grande, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Adrián Karlen, P. Córdoba

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.180. — 994. — Expte. 98.612-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha Agosto 4 de 1925 (fojas 4 y 29 vuelta), se concedió en venta, a don Adrián Karlen, los lotes urbanos b y c, de la manzana 47, del pueblo San Melitón en la Provincia de Córdoba, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Adrián Karlen, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos b y c, de la manzana 47, del pueblo San Melitón, en la Provincia de Córdoba, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad, a favor de don Francisco Alejandro Fernández, Territorio Río Negro.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.181. — 995. — Expte. 99.748-1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Agosto de 1930, ratificada por la de Enero 28 de 1931 fs. 10 y 13), se concedió en venta al señor Francisco Alejandro Fernández, la mitad Oeste del lote urbano c, de la manzana 71, del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro; de conformidad con las disposiciones de la Ley número 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Francisco Alejandro Fernández las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano c, de la manzana 71, del Ensanche del Pueblo San Antonio Oeste, en el Territorio del Río Negro, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Facundo Montenegro. — Territorio Misiones.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.182. — 996. — Expte. 90.402-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 10 de Agosto de 1925 (fojas 8 vuelta), se concedió en venta a don Facundo Montenegro, los lotes urbanos a y b, de la manzana 144, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado par la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Facundo Montenegro, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos a y b, de la manzana 144, del pueblo "San Javier", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de doña Paulina Richart. — Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.183. — 997. — Expte. 90.270-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Julio de 1928 (fojas 4 vuelta), se concedió en venta a doña Paulina Richart, el lote urbano a, de la manzana 46, del pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas, por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por doña Paulina Richart, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano a, de la manzana 46, del pueblo Bompland, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de D. Francisco Antonio Cantissano. — T. Chubut.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.184. — 998. — Expte. 99.837-1932, — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Julio de 1926 (fojas 7 vuelta), se concedió en venta al señor Francisco Antonio Cantissano la fracción b3, del lote urbano B, de la manzana 20, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Francisco Antonio Cantissano, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción b3., del lote urbano B, de la manzana 20, del pueblo Esquel, en el Territorio del Chubut, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de D. Salvador Spuches. — T. Chaco.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.185. — 999. — Expte. 88.172-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1924 (fojas 8), se concedió en venta al señor Salvador Spuchi, cuyo verdadero nombre y apellido, resulta ser Salvador Spuches (fojas 10 vta.), la mitad Sud-Este del solar d, de la manzana N.° 60, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio, estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Salvador Spuches, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar d, de la manzana 60, del pueblo Charata, en el Territorio del Chaco, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Título de propiedad a favor de don Exequiel Francisco Leiva. — T. Misiones.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.186. — 1000. — Expte. 89.381-1933. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 24 de Octubre de 1925 (fojas 7), se concedió en venta al señor Exequiel Francisco Leiva, la fracción B, del lote agrícola 44, Sección Santa Ana, de la Colonia "Santa Ana", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones, cultivos y otras mejoras, que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cumplidas por don Exequiel Francisco Leiva, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en la fracción B, del lote agrícola 44, Sección Santa Ana, de la Colonia "Santa Ana", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Juan Morais. — T. Tierra del Fuego

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.187. — 1001. — Expte. ....

— Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 12 de Junio de 1925 (fojas 1 vuelta), se concedió en venta al señor Juan Mories, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Juan Morais (fojas 4), la mitad Oeste del lote urbano 1, de la manzana 19, del pueblo "Ushuaia", en el Territorio de Tierra del Fuego, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del lote urbano 1, de la manzana 19, del pueblo de Ushuaia, en el Territorio de Tierra del Fuego, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de doña Vicenta González. — T. de Misiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.188. — 1002. — Expte. 97.306-928.

— Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de 8 de Noviembre de 1928, se concedió en venta a doña Vicenta González, el lote urbano d, de la manzana sesenta y ocho, del pueblo "Candelaria", en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Vicenta González, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano d, de la manzana 68, del pueblo "Candelaria", en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de don Juan Antonio de Oliveira. — T. de Misiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.189. — 1003. — Expte. 90.479-932.

— Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 10 de Agosto de 1925 (fojas 9 vuelta), se concedió en venta al señor Juan Antonio de Oliveira los lotes urbanos b y c, de la manzana N.° 132, del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, de conformidad con las disposiciones de la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por don Juan Antonio de Oliveira, las obligaciones impuestas por la Ley N.° 4167, y sus decretos reglamentarios, en los lotes urbanos b y c, de la manzana N.° 132, del pueblo San Javier, en el Territorio de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Título de propiedad a favor de doña Lidya Margarita Zalazar de Martínez. — T. de Misiones

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.190. — 1004. — Expte. 92.142-932.

— Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 3 de Julio de 1928 (fojas 12), se concedió en venta a doña Lidya Margarita Zalazar de Martínez, el lote urbano c, de la manzana 88, del pueblo Corpus, en el Territorio de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios; y

Considerando:

Que la inspección practicada a dicha tierra, ha comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, por lo cual, habiéndose abonado, además, el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente, y otorgar el título de propiedad respectivo; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cumplidas por doña Lidya Margarita Zalazar de Martínez, las obligaciones impuestas por la Ley 4167, y sus decretos reglamentarios, en el lote urbano c, de la manzana 88 del pueblo Corpus, en el *Territorio* de Misiones, y otórguese el título de propiedad respectivo, en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Mandando iniciar acciones contra la S. A. Ganadera Argentina, a fin de desalojarla, en el T. Santa Cruz.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.191. — 1005. — Expte. ....

— Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de la Dirección de Tierras, de fecha 20 de Junio de 1932 (fojas 10 vuelta) se designó al señor Hilario Victoria Mata, encargado de la custodia del lote 18 bis, de la Zona de Río Santa Cruz, en el Territorio del *mismo nombre, a fin de evitar* que se introduzcan en él haciendas de personas o compañías que no se hallen en condiciones de contratar, y como en estas actuaciones se informa que el nombrado ha sido desalojado de esa tierra por la Sociedad Anónima "La Ganadera Argentina", corresponde dar intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio citado, para que inicie las acciones del caso, hasta obtener el desalojo de la nombrada sociedad, del lote 18 bis, que ocupa indebidamente; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo a lo dispuesto por decreto N.° 13.925, de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal, en el Territorio de Santa Cruz, para que inicie contra la Sociedad Anónima "La Ganadera Argentina", las acciones que correspondan hasta obtener su desalojo del lote 18 bis, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, que lo ocupa indebidamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO

M. R. Alvarado

Aprobando contrato de arrendamiento, a favor de don Pablo Norzagaray, en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.192. — 1006. — Expte. 8045-1928.

— Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 1.° de Octubre de 1931, (fojas 134) se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar con el señor Pablo Norzagaray contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 7, mitad Norte y ángulo Sud-Oeste, del lote 14, y ángulo Nord-Oeste, del lote 17, todos de la fracción A, Sección JI, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 141, en las condiciones vigentes, y de acuerdo a lo establecido en el decreto de Febrero 9 de 1931, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en las condiciones determinadas en el artículo 2.° de este decreto, el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección de Tierras y el señor Pablo Norzagaray, por lo que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de quince mil hectáreas, ubicada en la mitad Sud, del lote 7, mitad Norte y ángulo Sud - Oeste, del lote 14, y ángulo Nord - Oeste, del lote 17, todos de la fracción A, Sección JI, en el Territorio del Chubut, debiendo esa Repartición hacer suscribir por el arrendatario, las fojas adicionales 142 y 144, referentes al canon de arrendamiento.

Art. 2.° — De acuerdo con el decreto de *fecha* 9 de Febrero de 1931, la aprobación del contrato a que se refiere el artículo 1.°, es condicional, y su validez queda sujeta al pago, por parte del interesado, de la ocupación atrasada, primera anualidad y demás gastos de inspección y mensura, en concordancia con lo cual se ha estampado en el contrato, un sello con la cláusula respectiva.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO

M. R. Alvarado

Promoviendo personal

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.013. — 1007. — Expte. 6218 933.

— Siendo necesario, por razones del servicio, proveer la vacante de oficial 7.°, existente en la Dirección de Tierras, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, el señor Enrique Villanueva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Promuévese, en la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, a oficial 7.°, clase 9, en la vacante producida por jubilación del señor Enrique Villanueva, al actual oficial 8.°, clase 10, de la misma repartición, señor César A. Salcedo, clase 1892, D. M. 26, matrícula 1.515.276; en su lugar, al actual oficial 9.°, clase 11, de la Dirección de Administración, inciso 8, ítem 1, señor Julio A. Ortiz, clase 1896, D. M. 15, matrícula 739.346; en su lugar al actual auxiliar mayor, clase 12, de la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, señor Domingo Rassó, clase 1888, D. M. 68, matrícula 798.626; en su lugar al actual auxiliar principal de la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 1, clase 13, señor Juan J. Bosch, clase 1886, D. M. 1, matrícula 51.825; en su lugar al actual auxiliar 2.° clase 15, de la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, señor Guillermo Madrazo Parody, clase 1901, D. M. 4, matrícula 499.371; en su lugar, al actual auxiliar 4.°, clase 17, de la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, señor Hugo Arraga, clase 1897, D. M. 39, matrícula 2.543.105, en su lugar al actual auxiliar 5.°, clase 18, de la misma repartición, señor Carlos Rodolfo, clase 1901, D. M. 39, matrícula 2.540.400; en su lugar, al actual auxiliar 6.°, clase 19, de la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 1, señor Julio D. Chalú, clase 1904, D. M. 4, matrícula 473.918; en su lugar, al actual auxiliar 8.°, clase 21, de la Dirección de Tierras, inciso 13, ítem 1, señor Angel M. Reolín, clase 1913, D. M. 4, matrícula 546.553, en su lugar, al actual ayudante 1.°, clase 24, de la Dirección de Ganadería inciso 5.°, ítem 1, señor Juan M. Uralde, clase 1908, D. M. 4, matrícula 497.729; en su lugar, reincorpórase al ex empleado de la Dirección de Tierras, señor Juan C. Panelatti, clase 1905, D. M. 39, matrícula 2.541.199.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

M. R. Alvarado

Designando al doctor Ernesto de la Canal, en la Dirección de Ganadería

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.014. — 1008. — Expte. 6219-933.

— Vista la nota que antecede de la Dirección de Ganadería, solicitando la designación de un veterinario auxiliar, con motivo de tener que intensificar la lucha contra el mal de caderas en la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, en la Dirección de Ganadería, veterinario auxiliar, al ex empleado de la misma repartición, doctor Ernesto de la Canal, clase 1887, D. M. 2, matrícula 750.162, quien recibirá como única compensación, en retribución de los gastos que le ocasione el desempeño de su cometido, un viático de doce pesos moneda nacional ($ 12.— m|n.) diarios.

Art. 2.° — Impútese este gasto al Anexo H, inciso 15, ítem 6, partida 22, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO

M. R. Alvarado

Modificando designación y designando personal

Buenos Aires, Julio 14 de 1933.

25.015. — 1009. — Expte. 6217-933.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 30 de Junio último (decreto N.° 24.238), en la parte referente a la designación del Ayudante 1.° (Clase 24), del ítem 2, de la Dirección de Inmigración, inciso 14, señor Miguel Delgado; debiendo considerarse designado en su reemplazo al actual Ayud. 4.° (C. 27), del ítem 3, de la Subsecretaría, señor Cesáreo del Rincón, Clase 1885, D. M. 3, Matrícula 314.384.

Art. 2.° — Desígnase en la Subsecretaría, inciso 1.°, ítem 3, Ayudante [illegible] (Clase 27), en vacante por promoción de Cesáreo del Rincón, al señor [illegible] Delgado, Clase 1891, D. M. 2, Matrícula 174.561, con anterioridad al [illegible] Junio último.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

M. R. Alvarado

Disponiendo la devolución a la S. A. Genaro García Ltda., de la suma depositada en cumplimiento de la concesión que se le acordó para la construcción de un elevador de granos en el puerto de la Capital.

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.091. — 1010. — Visto este expediente (11.108-930), en el que la S. A. Genaro García Ltda., declarada acogida a los beneficios de las leyes 3908 y 8475, para construir un elevador de granos, en el Dique 3 Este, Cabecera de Cangallo, del Puerto de la Capital, cuyos planos fueron aprobados por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1932, dictado por el Ministerio de Obras Públicas, solicita la devolución de la suma de pesos 25.000 en títulos del Crédito Argentino Interno, depositada en cumplimiento de su concesión de acuerdo con el artículo 9.°, de la Ley 3908 y 4.° del decreto de fecha 21 de Enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Ministerio de Obras Públicas, el valor de las obras ya realizadas excede en mucho a aquella suma, y atento lo manifestado por la Dirección de Comercio e Industria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Devuélvase a la S. A. Genaro García Ltda., la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 25.000.— m/n.), en títulos del Crédito Argentino Interno, depositada a la orden del Ministerio de Agricultura, quedando como garantía del cumplimiento de la concesión, las construcciones e instalaciones existentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aceptando renuncias, modificando decreto de nombramiento, promoviendo y designando personal, en la Dirección de Ganadería.

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.093. — 1012. — Expte. 26.356-933. — Siendo necesario, por razones del servicio, proveer algunas vacantes existentes, en la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los doctores Honorio F. Ledesma y Belisario González, del cargo de Auxiliar Mayor y Auxiliar 2., respectivamente, dependientes de la Dirección de Ganadería.

Art. 2.° — Modifícase el decreto de fecha 26 de Junio último, (decreto N.° 23.943), por el cual se aceptó la renuncia del Auxiliar 3.° de la Dirección de Ganadería, doctor Miguel Ciancio, y se designó en su reemplazo al Perito Agrónomo, don Alberto Sánchez Coll, debiendo considerarse promovido en esa vacante, al Auxiliar 4.°, (Clase 17) de la misma repartición; inciso 5.°, ítem 1, doctor Rafael D'Angelo, Clase 1899, D. M. 39, Matrícula 2.541.276; en su lugar al actual Auxiliar 5.° (Clase 18), señor Ricardo Bavá Elía, Clase 1898, D. M. 1, Matrícula 231.196; en su lugar, al actual Auxiliar 6.° (Clase 19), señor Roberto Agote, Clase 1898, D. M. 2, Matrícula 194.678; en su lugar, el actual Auxiliar 7.°, (Clase 20), señor Julio Berro Madero, Clase 1911, D. M. 1, Matrícula 105.291; en su lugar, al actual Auxiliar 8.°, (Clase 21), señor Juan C. Chamorro, Clase 1889, D. M. 2 Matrícula 172.656; en su lugar, al actual Ayudante Mayor, (Clase 22), señora Enriqueta Q. de Velázquez y, en su reemplazo, a la actual empleada supernumeraria, señora Manuela A. de Luchesi.

Art. 3.° — Promuévese y desígnase, en la Dirección de Ganadería, inciso 5.°, ítem 1, a Auxiliar Mayor (Clase 12), en vacante por fallecimiento del doctor Juan P. Ramos, al actual Auxiliar 2.°, (Clase 15), doctor Enrique J. Foucher, Clase 1903, D. M. 2, Matrícula 190.690; en su lugar al actual Auxiliar 3.° (Clase 16), doctor Aroldo E. Menzani, Clase 1902, D. M. 3, Matrícula 292.884; en su lugar al actual Auxiliar 4.°, (Clase 17), doctor Eleuterio Pomarés, Clase 1885, D. M. 15, Matrícula 744.136 y, en su lugar, al señor Lucio Paz, Clase 1897, D. M. 58, Matrícula 3.651.688; a Auxiliar Mayor (Clase 12), en vacante por renuncia del doctor Honorio F. Ledesma, al actual Auxiliar Principal (Clase 13), doctor Mario Lanfranco, Clase 1880, D. M. 4, Matrícula 450.943; en su lugar, al actual Auxiliar 1.° (Clase 14), doctor José G. Remedi, Clase 1880, D. M. 2, Matrícula 201.655; en su lugar al actual Auxiliar 2.° (Clase 15), doctor Humberto Bellone, Clase 1897, D. M. 22, Matrícula 1.273.726; en su lugar al actual Auxiliar 3.° (Clase 16), doctor Hermann B. Schneider, Clase 1890, D. M. 24, Matrícula 1.429.784; en su lugar, al actual Auxiliar 4.° (Clase 17), doctor Lucio V. Robert, Clase 1900, D. M. 24, Matrícula 1.449.096; en su lugar, al actual Auxiliar 5.° (Clase 18), señor Salvador Mondi, Clase 1893, D. M. 4, Matrícula 160.594; en su lugar, al actual Auxiliar 6.° (Clase 19) señor Raúl Leeler, Clase 1898, D. M. 4, Matrícula 484.575; en su lugar al actual Auxiliar 7.° (Clase 20), señor Luis B. Spinelli, Clase 1905, D. M. 3 Matrícula 316.149; en su lugar, al actual Auxiliar 8.° (Clase 21), señor Andrés L. Pigneto, Clase 1898, D. M. 1, Matrícula 2.018.995; en su luagar al actual Ayudante Principal (Clase 23), señorita Pilar C. Matez y, en su reemplazo, a la actual empleada supernumeraria, señorita Rosa Martini; a Auxiliar 2.° (Clase 15), en vacante por renuncia del doctor Belisario González, al actual Auxiliar 3.° (Clase 16), doctor Douglas A. Chiama, Clase 1887, D. M. 4, Matrícula 2.855.867; en su lugar, al actual Auxiliar 4.° (Clase 17) doctor Carlos A. Miranda, Clase 1894, D. M. 4, Matrícula 491.733; en su lugar al actual Auxiliar 5.° (Clase 18), señor Gregorio Ucar Díaz, Clase 1891, D. M. 68 Matrícula 800.835; en su lugar, al actual Auxiliar 6.° (Clase 19), señor Victor P. Cirelli, Clase 1895, D. M. 1, Matrícula 1.995 y, en su lugar, al ex empleado de la misma repartición, Perito Agrónomo, don Alberto Sánchez Coll, Clase 1888, D. M. 49, Matrícula 3.128.722. Auxiliar 8.° (Clase 21), en vacante por fallecimiento del señor Bonifacio Peralta, al señor Vicente Carioni, Clase 1896, D. M. 27, Matrícula 1.611.799.

Art. 4.° — Las promociones y designaciones consignadas en el presente decreto deberán considerarse con anterioridad al 1.° del corriente mes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando la gestión del empleado don Alberto Griffiths del Cerro

Buenos Aires, Julio 15 de 1933.

25.094. — 1013. — Visto el expediente 6110-1932, del cual resulta que el empleado del Departamento de Agricultura, don Alberto Griffiths del Cerro, (Auxiliar 3.°, encargado del despacho, de la División de Sanidad Vegetal, Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal), quien gestiona se le autorice el trámite de su pedido de jubilación, cuenta con los años de servicios necesarios para obtener tal beneficio, y

CONSIDERANDO:

Que en atención al estado de salud invocado por el recurrente, es conveniente para el servicio, permitirle acogerse a la jubilación que solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorizar la gestión de su jubilación, al señor Alberto Griffiths del Cerro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptación renuncia y nombramiento de personal.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.199. — 1796. — Expte. 11.218-N-1933 y agregado. — Vista la renuncia presentada por el Auxiliar 5.°, don Luis A. Lugones, de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas; y consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5.°, de la expresada repartición, don Luis A. Lugones, y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo de doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 275.— m/n.), al actual Auxiliar 6.°, don Benito Ricardo (Clase 1895, D. M. 33, Mat. 2.139.876); en su lugar, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.— m/n.), al actual Auxiliar 7.°, don Evangelista Sotelo (Clase 1895, D. M. 19, Mat. 1.054.372); en sustitución de éste, con el sueldo de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225.— m/n.), al actual Auxiliar 8.°, don Antonio Ciesco (Clase 1901, D. M. 33, Matrícula 2.134.933; en su reemplazo, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200.— m/n.), al actual Ayudante Principal, don Antonio Acosta (Clase 1912, D. M. 3, Mat. 366.282); en su lugar, con el sueldo de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m/n.), al actual Ayudante 1.°, don Juan M. Cominguez (Clase 1908, D. M. 1, Matrícula 69.457), y en sustitución de éste, con el sueldo de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.— m/n.), a don Rainerio Mario Ramón Lecones (Clase 1915, D. M. 4, Mat. 558.665).

Art. 2.° — Los sueldos del personal de que se trata, se imputarán al Anexo I, inciso 4.°, ítem 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Trabajos de impresión de 300 ejemplares del folleto relacionado con obras desagües Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.164. — 1797. — Expte. 1476-I-933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Oficina de Biblioteca y Talleres Gráficos del Ministerio de Obras Públicas, para que conforme lo solicita la Dirección General de Irrigación, prosiga los trabajos de impresión de los 300 ejemplares del folleto relacionado con los antecedentes de las obras de desagüe de la Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas, como asimismo proceda a adquirir directamente de las casas del ramo, la provisión de 500 gramos de cianuro de potasio y 8 chapas de cine para fotolitos que se requieren para dicha impresión, por haber quedado sin adjudicar en la licitación privada aprobada por decreto 20.703, de 25 de Abril último, en razón de no haberse presentado ninguna propuesta para esos renglones.

Art. 2.° — Impútese la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180.— m/n.), importe aproximado que demandará en total dichas adquisiciones, a los fondos acordados por la Ley 11.616 para las obras de desagüe en la Cañada San Antonio y Arroyo Tortugas.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada 1039. — Adquisición 90 toneladas cemento portland para las obras de embalse Río Tercero (Córdoba). — $ 4.770.—.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.167. — 1798. — Expte. 10.207-I-933. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1039, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir 90 toneladas de cemento portland, con destino a las obras de embalse del Río Tercero, resulta más conveniente para los intereses fiscales adjudicar su provisión a la Compañía Sudamericana de Cemento Portland, en base al menor precio cotizado;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y atento la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1039, de que se ha hecho referencia, y adjudícase su provisión a la Compañía Sudamericana de Cemento Portland, mediante el importe total de cuatro mil setecientos setenta pesos (pesos 4.770.— m/n.) moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada número 1021. — Adquisición de 2000 metros alambre tejido para obras defensa Ciudad de Santiago del Estero. — pesos 740 —.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.170. — 1799. — Expte. 10.208-I-1933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1021, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de 2.000 metros de alambre tejido con destino a las obras de defensa Ciudad de Santiago del Estero, y adjudícase la referida provisión, a la firma "S. A. Hartenck", por la suma de ($ 740.— m/n.) setecientos cuarenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 41, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición 1 cubierta y 2 cámaras, con destino camión de servicio obras de embalse Río Tercero (Córdoba). — Licitación privada N.° 1046. — $ 611.70.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.166 — 1800. — Expte. 10.376-I-933. — Visto que del examen practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1046, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir una cubierta y dos cámaras, de las características especificadas en el acta de pedido de precios respectiva, con destino al camión al servicio de las obras de embalse del Río Tercero, resulta más conveniente adjudicar su provisión a la firma "Neumáticos Goodyear S. A.";

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y atento la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1046, de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de la cubierta y cámaras de que se trata, a la firma "Neumáticos Good-year S. A.",

mediante el importe total de ($ 611.70 m|n.) seiscientos once pesos con setenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada número 1041. — Adquisición 1.500 kgs. explosivos en pasta para obras embalse. — Río Tercero (Córdoba. — $ 3.946.80.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.168. — 1801. — Expte. 10.377-I-933. — Visto que del estudio practicado en las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1041, que ha realizado la Dirección General de Irrigación, a fin de adquirir 1.500 kgs. de explosivo en pasta, de las características especificadas en el acta de pedido de precios respectiva, con destino a las obras de embalse del Río Tercero, resulta más conveniente adjudicar su provisión a la firma Bromberg y Cía.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y atento la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1041, de que se ha hecho referencia, y adjudícase la provisión de los 1.500 kgs. de explosivos de que se trata, a la firma Bromberg y Cía., mediante el importe total de ($ 3.946.80 m|n.) tres mil novecientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 11, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitación privada número 1068. — Adquisición compuerta metálica para obras de riego, en Chicoana (Salta). — $ 1.170.—.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.169. — 1802. — Expte. 10.583-I-933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1068, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de una compuerta metálica de las características que se indican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras de riego en Chicoana (Salta), y adjudícase la provisión de la misma, a la firma S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, por la suma total de ($ 1.170.— m|n.) un mil ciento setenta pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 31 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición ladrillos y tierra refractaria para las obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini. — Licitación privada N.° 1062. — $ 178.25.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.171. — 1803. — Expte. 10.807-I-933. — Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 1062, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de ladrillos y tierra refractaria, con destino a las obras del Dique Neuquén y Lago Pellegrini, y adjudícase la referida provisión a la firma Kreglinger y Van Peborgh S. A., por la suma de ($ 178.25 m|n.) ciento setenta y ocho pesos con veinticinco centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de curvas, llaves, pintura, etc., para obras de riego Río Negro Superior.

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.165. — 1804. — Expte. 10.809-I-1933. — Visto que del estudio de las propuestas presentadas a la licitación privada N.° 1029, realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de curvas, llaves, pintura, estopa, plumeros, escobas, remaches, etc., que se especifican en la adjunta planilla de pedido de precios, con destino a las obras de riego Río Negro Superior, resultan más convenientes las de las casas que más abajo se expresan; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación, y adjudícase la provisión de los referidos materiales, a las casas y por los importes que a continuación se determinan:

S. A. Tubos Mannesmann Ltda.. — Renglones 1, 2, 3, 4 y 23, $ 69.36 moneda nacional.

Boker y Cía. — Renglón N.° 5, pesos 25.50 moneda nacional.

Guanziroli y Cía. — Renglones 6, 7, 11 y 20, $ 75.60 moneda nacional.

Agar Cross y Cía. Ltda. — Renglón N.° 9, $ 23.65 moneda nacional.

Tacchi Hermanos. — Renglones N.° 12, 13 y 21, $ 17.43 moneda nacional.

Gioppo y Cía. — Renglón N.° 14, pesos 10.80 moneda nacional.

Thyssen Lametal S. A. — Renglón N.° 15, $ 3.50 moneda nacional.

Meincke y Cía. — Renglones 16, 17, 22 y 24, $ 41.60 moneda nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín. — Reglón N.° 18, $ 4.25 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese la suma de pesos 311.79 m|n., trescientos once pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende en total dichas adquisiciones, al Anexo L, inciso 2, ítem 2, partida 50 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

***Dirección General de Arquitectura.* — Ascenso del empleado, don Víctor F. Gibert.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.159. — 1805. — Expte. 11.102-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al manifestar que el empleado de su dependencia, Ingeniero Civil, don Víctor F. Gibert, desempeña actualmente las funciones de 2do. Jefe de la VI.ª Zona (Córdoba), propone se le designe para ocupar el cargo de Auxiliar Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la expresada repartición, en la categoría de Auxiliar Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos (pesos 450.— m|n.) moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar 6.°, Ingeniero Civil, don Víctor F. Gibert (Clase 1889, Dist. 43, Matrícula 2.725.034).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

***Dirección General de Arquitectura.* — Ascenso del empleado, don Domingo S. Trangoni.**

Buenos Aires, Julio 18 de 1933.

25.158. — 1806. — Expte. 11.103-A-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al manifestar que el empleado de su dependencia, Arquitecto don Domingo S. Trangoni, desempeña actualmente las funciones de 2.° Jefe de la III.ª Zona (Rosario), propone se le designe en la categoría de Auxiliar Mayor,

El Presidente de la Nación Argentina -
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la expresada repartición, en la categoría de Aux. Mayor, con el sueldo mensual de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.— m|n.) moneda nacional, e imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítems 1 y 2, del Presupuesto vigente, al actual Auxiliar 4.°, Arquitecto don Domingo S. Trangoni, (Clase 1903, Dit. 33, Mat. 2.123.165).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimietno de las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Modificando el decreto de 28 de Octubre de 1931, estableciéndose que la suma que se reconoce a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, es de $ 33.186.43

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.225. — 1807. — Expte. 6724-P-928. — Visto la nueva liquidación de intereses, valor de $ 33.186.43 moneda nacional, practicada por la Dirección General de Contabilidad, teniendo en cuenta la observación que formulara la Contaduría General de la Nación, a la de pesos 33.358.65 moneda nacional, que se reconoce por decreto de fecha 28 de Octubre de 1931, a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, por la demora en el pago de diversos certificados de obras ejecutadas en el puerto de Mar del Plata; y

Resultando de lo manifestado en los precedente informes que corresponde modificar el mencionado decreto, de acuerdo con lo expresado anteriormente,

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de fecha 28 de Octubre de 1931, antes mencionado, en el sentido de que la suma que por él se reconoce a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, en el concepto expresado, es de treinta y tres mil ciento ochenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 33.186.43 m|n.) moneda nacional, en lugar de la de treinta y tres mil trescientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos ($ 33.358.65 m|n.) moneda nacional, que establecía el mismo.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad, y fecho, sígase el trámite dispuesto en el citado decreto.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Se autoriza al Frigorífico Gualeguaychú S. A., para construir un muelle de hormigón armado.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25.223. — 1808. — Expte. 22.628-F-929. — Visto este expediente en el que el "Frigorífico Gualeguaychú" S. A. solicita la autorización pertinente para construir un muelle de hormigón armado en el riacho Gualeguaychú, frente al establecimiento que posee en dicho lugar, de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la *Dirección General de Navegación y* Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al "Frigorífico Gualeguaychú" S. A., para que, de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del muelle de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para construir el muelle de que se ha hecho mención, será de carácter precario, pudiendo ser declarada caduca en cualquier momento en que el Poder Ejecutivo lo considere conveniente. En tal caso la recurrente deberá demoler la obra dentro del plazo que se le fijare al respecto, vencido el cual, la demolición que no se hubiese realizado, podrá ser llevada a cabo por el Gobierno, a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.
b) El muelle de referencia está destinado exclusivamente para la realización de las operaciones de carga y descarga de productos y elementos de la interesada.
c) El Gobierno Nacional podrá usar la obra de que se trata, para el atraque de sus embarcaciones y la realización de operaciones de embarque y desembarque de inmigrantes, tropas, materiales, etc., sin que por ello esté obligado al pago de tributo de ninguna especie.
d) La construcción de la obra se ajustará a los planos y demás documentación que figura agregada a fojas 5 y 25 a 28. Los trabajos se llevarán a cabo bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que durante la ejecución de los mismos, podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes.
e) Fíjase como gastos de inspección de obra y revisión de planos, la suma de $ 290.18 moneda nacional, importe calculado en base al presupuesto de $ 25.575.45 moneda nacional, que ha sido presentado, la que ha sido ya depositada por la interesada en la forma de práctica.
f) Queda prohibido usar el muelle como depósito de materiales o de mercaderías.
g) La sobrecarga máxima admitida sobre el muelle, será de 1.000 kgs. por metro cuadrado.
h) La peticionante queda obligada a dejar libre el tránsito por la ribera en la zona de que se trata.
i) El muelle en cuestión no podrá ser arrendado en su totalidad ni en parte, ni podrá ser transferido sin autorización del Poder Ejecutivo.
j) Serán aplicables al presente las disposiciones vigentes y las que se dictaren en el futuro y le fueren relativas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando la licitación pública N.° 337

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25239. — 1809. — Expte. 2521-N-1933. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública número 337, que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 9 de Marzo último, para la adquisición de aceros diversos, madera dura y cemento portland, con destino a los trabajos de construcción de la Dársena al Este y ampliación de Astilleros en el Puerto de la Capital,

Considerando:

Que al acto del remate, efectuado el día 5 de Mayo ppdo., concurrieron con sus respectivas propuestas diez y seis firmas comerciales de la plaza, de las 41 que retiraron pliegos para participar en el mismo;

Que practicado un detallado y minucioso estudio de las proposiciones formuladas, la Dirección técnica aconseja, teniendo en cuenta el precio más económico del material puesto en Almacenes Centrales, adjudicar su provisión a las firmas Augusto Vignoni, el renglón N.° 1, correspondiente a la madera dura, y a Estrabou y Cía., los renglones 2 a 6, relativos al cemento portland y aceros respectivamente;

Que en virtud de que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no serle posible utilizar, durante el presente año, los materiales licitados en las obras de que se ha hecho referencia, no existe impedimento alguno en que, como la citada Repartición lo solicita, se autorice el destino de los mismos para los trabajos que se ejecutan en los puertos de Quequén, Formosa, de defensa de margen en San Isidro y reconstrucción de muelles sobre el Riachuelo, tanto más cuanto que la realización de éstos los requiere con urgente necesidad;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 337, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de los materiales de que se ha hecho referencia, a utilizarse en las obras ya indicadas, y adjudícase su provisión en la siguiente forma:

	$ m|n.
Augusto Vignoni. — Renglón 1	7.410.—
Estrabou y Cía. — Renglones 2 a 6	50.899.20

Art. 2.° — El gasto total de cincuenta y ocho mil trescientos nueve pesos con veinte centavos ($ 58.309.20 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará al presupuesto en vigor con el siguiente detalle:

	$ m|n.
Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 12, ...	7.410.—
Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 17, ...	39.278.40
Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 22, ...	7.240.80
Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 19-b........	4.380.—

Art. 3.° — Apruébase, asimismo, los contratos suscriptos entre el Director General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, ad-referéndum del P. E.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que oportunamente elevará los contratos de la referencia para su protocolización en la Escribanía General de Gobierno, en la forma determinada por el artículo 4.° de la Ley 11.672.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal.

Navegación y Puertos. — Reconocimiento de intereses por demora en el pago de certificado a la Empresa Constructora del Pto. Mar del Plata.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25226. — 1810. — Exp. 24723-P-1932. — Visto la presentación de la Société Nationale de Travaux Publics, Empresa Constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata, reclamando el pago de la suma de $ 27.719.92 m|n., en concepto de intereses por mora en el pago de los certificados 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y VI y VII, de compensación, por trabajos ejecutados,

Considerando:

Que según lo estipulado en el artículo 4.° de la Ley número 6199, a la recurrente le asiste derecho en el reclamo que interpone, y como por otra parte, ésta ha formulado las reservas del caso al recibo del capital, procede su reconocimiento;

Que de conformidad con lo expresado por la Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Contabilidad, ha practicado la liquidación de intereses que corre a fojas 15, cuyo importe, que asciende a la suma de pesos 24.882.24 m|n., es el que debe reconocerse a la recurrente;

Que no disponiendo en la actualidad de recursos apropiados para atender esa erogación, procedería que el H. Congreso oportunamente, arbitre los fondos necesarios en la forma determinada por el Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1908;

Por tanto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la suma de veinticuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos con veinticuatro centavos ($ 24.882.24 m|n.) moneda nacional, a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, Empresa Constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata, por el concepto de que se ha hecho referencia, debiéndose solicitar oportunamente del Honorable Congreso de la Nación, la sanción del crédito correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que proceda a practicar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo determinado por el decreto de Junio 10 de 1908.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para construir un galpón en la Dársena Sud del Puerto de Buenos Aires.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25228. — 1811. — Exp. 11055-P-1933. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para llevar a cabo la construcción de un galpón destinado a taller de surtidores y almacenes, en un todo de acuerdo a la documentación acompañada, dentro de los terrenos de su concesión en la Dársena Sud del Puerto de Buenos Aires;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones por ella fijadas, a las cuales la interesada ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, con el destino antes expresado y en el lugar de que se ha hecho referencia, bajo las siguientes condiciones:

a) Las obras se llevarán a cabo bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su ejecución las modificaciones de detalle que crea oportuna, bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto, la recurrente deberá dar aviso por anticipado de la fecha de iniciación de los trabajos.

b) Deberán ser conformados por la Dirección General de Navegación y Puertos, los perfiles y dimensiones que se adopten, respectivamente para la estructura metálica del galpón y para las bases de sustentación de sus columnas.

c) La Repartición recurrente deberá tener en cuenta en la ejecución de las obras, las disposiciones pertinentes contenidas en el decreto de fecha 19 de Noviembre de 1928, reglamentario de las medidas de profiláxis contra las ratas, y realizará en el galpón las instalaciones contra incendio que le aconseje el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

d) La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 420.— m|n., en concepto de inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con la escala aprobada por decreto del 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de dos conductos de hormigón armado, por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25220. — 1812. — Exp. 11.057-P-1932. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita autorización para llevar a cabo la construcción de dos conductos de hormigón armado transportadores de cajones, que atravesando la calle que separa las instalaciones de la Destilería Fiscal de La Plata, existentes en el canal lateral Oeste, permita el embarque de los mismos en el muelle habilitado con tal efecto, sobre el canal citado;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado dentro de las condiciones por ella fijadas, a las cuales la interesada ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que de acuerdo a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de dos conductos de hormigón armado de que se trata, con el destino antes expresado y en el lugar que se ha hecho referencia, bajo las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante el curso de los mismos las modificaciones de detalle que considere conveniente bajo el punto de vista técnico, a cuyo efecto, la interesada deberá dar aviso anticipado de la fecha en que inicie los mismos.

b) La Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, se obliga a mantener cerrado con barreras flotantes el lugar en que los vapores efectúen operaciones de carga y descarga de combustible.

c) La recurrente depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 118.64 m|n., en concepto de inspección de obra y revisión de planos, de conformidad con escala aprobada por decreto de 25 de Agosto de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Autorizando a La Plata Cereal Company, para instalar una balanza en los terrenos arrendados en la ampliación Sud del Puerto de Rosario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25221. — 1813. — Exp. 11.061-P-1933. — Visto este expediente, en el que La Plata Cereal Company, solicita por intermedio de la S. A. del Puerto del Rosario, autorización para instalar una balanza en los terrenos arrendados por la misma en la 4.ª Sección de la ampliación Sud del citado puerto, de acuerdo a la documentación que al efecto acompaña,

Considerando:

Que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones que seguidamente se especifican y a las cuales la peticionante ha prestado conformidad;

Que, en cuanto a la declaración de la S. A., del Puerto del Rosario, considerando a estos trabajos comprendidos en el artículo 23 del contrato con ella celebrados, resulta evidente el error en que incurre al sostenerlo, ya que la mencionada disposición contractual se refiere a obras que ejecute la citada empresa y no a las que realicen los particulares, con permisos precarios, como en el presente caso se trata;

Por lo expuesto y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a La Plata Cereal Company, para que de acuerdo a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la instalación de la balanza de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a La autorización será de carácter precario, debiendo procederse a la demolición de la obra en cuanto fuere ordenado, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su ejecución será fiscalizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, pudiendo ordenarse las variantes que fueren indispensables.

c) La peticionante se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá hacer saber a la S. A. del Puerto del Rosario que, de acuerdo a lo manifestado en el segundo considerando del presente decreto, las obras de este carácter no están comprendidas en el artículo 23 del contrato.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Central Buenos Aires, para construir un galpón frente al muelle que posee sobre la ribera del Paraná de las Palmas, frente a Zárate.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25226. — 1814. — Exp. 11.066-F-1933. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se presenta solicitando autorización para construir un galpón con destino al almacenaje de cereales, frente al muelle de que es concesionaria, situado sobre la ribera del Paraná de las Palmas, frente a Zárate, a cuyo fin acompaña la documentación correspondiente;

Teniendo en cuenta que, a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas, a las cuales la recurrente ha prestado conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción

del galpón de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E., declararlo caduco cuando lo estime necesario, sin que por ello tenga la concesionaria derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas de acuerdo al proyecto desarrollado en los adjuntos planos números 1416|17 y 1516|17 A. La Dirección General de Navegación y Puertos, bajo cuya inspección se realizarán las obras, podrá introducir, durante su curso, las modificaciones de detalle que estime conveniente, debiendo la concesionaria, a tales efectos, darle aviso con la anticipación requerida del comienzo de las obras.

c) La interesada depositará en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 261.22 m|n., en que se fijan los derechos por revisión de planos e inspección de obras, que establece el decreto de Agosto 25 de 1932.

d) La Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO.

Navegación y Puertos. — Aprobando diversas licitaciones privadas

Buenos Aires, Julio 17 de 1933.

25.078. — 1815. — Exp. 11.225-O-933. — Visto estos expedientes, en los que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las licitaciones privadas que ha realizado para adquirir diversos artículos, elementos y material para la atención de los servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que los expresados remates se han llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición licitante en razón de las ventajas que ello comporta, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad prestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito antes enunciado y adjudícase las provisiones respectivas a las casas y por los precios que a continuación se detalla y con la imputación que en cada caso se consigna:

$ m|n.

Exp. 9580-N-1933. — Licitación N.° 6. — Adquisición de 50 toneladas de leña con destino al consumo de los servicios generales de dragado, de la División del Paraná Superior y Bermejo. Adjudicatario: Aserradero "El Hogar" ...... 895.—

Imputación: Anexo L, inciso 8, ítem 4, partida 13 del Presupuesto vigente.

Exp. 10127-N-933. — Licitación N.° 3415 M. — Adquisición de 10 linternas "Aga" o similar. — Adjudicatarios:
Carlos I. Falletti, una linterna .... 450.—
J. P. Bredius, nueve linternas .... 4.320.—
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 1, partida 2, del Presupuesto vigente.

Exp. 10.186-N-933. — Licitación N.° 14.223. — Adquisición de 1750 kilos de pintura anticorrosiva con destino a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata. — Adjudicatario: Guanziroli y Cía. — Renglones 1 y 2 .. 3.740.—

Licitación N.° 14.247. — Adquisición de 20.000 ladrillos comunes de cal, destinados a la Inspección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata. — Adjudicatario Virginio Luchetti .... 550.—
Imputación: Anexo L, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.187-N-1933. — Licitación N.° 3437-M. — Adquisición de un torno paralelo mecánico de precisión, para la División del Paraná Inferior. — Adjudicatario: C. Schuchard y Compañía .... 2.700.—

Licitación N.° 3438-M. — Adquisición de una máquina de agujerear y un gato hidráulico. — Adjudicatario:
C. Schuchard y Cía., renglón 1, ... 225.—
Bromberg y Cía., renglón 2 .. 380.—

Licitación N.° 3439-M. — Adquisición de dos motores eléctricos. — Adjudicatarios: S. K. F. Cía. Sudamericana, renglón 1, ... 575.—
Marelli S. A., renglón 2, ... 200.—
Imputación: Anexo L, inciso 8, ítem 4, partida 14 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.290-N-1933. — Licitación N.° 3416-M. — Adquisición de cinco linternas "Aga" o similar, destinadas a las boyas luminosas en construcción. — Adjudicatario: J. P. Bredius 2.400.—
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 1, partida 2 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.355-N-1933. — Licitación N.° 14.206. — Adquisición de aceros, alambre y bulones con destino a las obras portuarias de Formosa. — Adjudicatarios: La Belga S. A., renglones 1 y 2, ... 572.35
Pablo Máspero e hijos, renglones 3 y 5, ... 146.95
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglones 4 y 6, ... 291.—

Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 12 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.356-N-1933. — Licitación N.° 14.263. — Adquisición de pino de tea en vigas aserradas, para las obras portuarias de Ramallo. — Adjudicatario: Luis D. Spinetto y Cía. Ltda. 826.61
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.357-N-1933. — Licitación N.° 3393-M. — Adquisición de un motor eléctrico para las obras del Puerto de Comodoro Rivadavia. — Adjudicatario: Bromberg y Cía. S. A. C. . 4.900.97
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 20 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.358-N-1933. — Licitación N.° 14.229. — Adquisición de 50 toneladas de cemento de alta resistencia para las obras del Puerto de Quequén. — Adjudicatario: Cía. Argentina de Cemento Portland .. 3.000.—

Licitación N.° 14.267. — Adquisición de 600 toneladas de piedra granítica para las obras del Puerto de Quequén. — Adjudicatario: Sierras del Tandil .... 1.325.—
Imputación: Anexo L, inciso 3, ítem 2, partida 19-B, del Presupuesto vigente.

Exp. 10.359-N-1933. — Licitación N.° 14.233. — Adquisición de diversos materiales para las obras del Puerto de Diamante. — Adjudicatarios: Evans, Thornton y Cía., renglón 1, 33.10
Pinard, Noseda, Ducos y Cía., renglón 2, ... 18.60
Angeleri, Jacuzzi y Cía., renglón 3, ... 97.20
Heinlein y Cía., renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 .... 212.13
Thyssen, Lametal, renglones 11 y 12, ... 720.94
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 7 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.360-N-1933. — Licitación N.° 14.245. — Adquisición de 68 m3. de curupay nacional, para los Almacenes Centrales, por reintegro, por materiales que facilitara para la construcción de la Dársena al Este de las Obras y Astilleros. — Adjudicatario: Sociedad Argentina Productores de Maderas S. A. ... 4.960.60
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 24 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.361-N-1933. — Licitación N.° 14.262. — Adquisición de madera de pino de tea en tablas, para la reconstrucción de muelles, sobre el Riachuelo. — Adjudicatario: Luis D. Spinetto y Cía. Lda. 1.189.20
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 17 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.362-N-1933. — Licitación 14.251. — Adquisición de acero dulce para hormigón armado destinado a la Inspección General de Muelles del Río de la Plata. — Adjudicatarios:
La Cantábrica, renglón 1, .. 397.50
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 2, (10.000 kilos), ... 1.310.—
Lucini y Cía., renglón 2, (10.000 kilos), ... 1.340.—

Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 17 del Presupuesto vigente.

Licitación N.° 14.254. — Adquisición de 10 toneladas de leña de quebracho colorado Campana, para las obras del Puerto de Comodoro Rivadavia. — Adjudicatario: Augusto Vignoni 267.50

Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 20 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.363-N-1933. — Licitación N.° 14.276. — Adquisición de 15 m3., de pino tea en vigas, para los Almacenes Centrales, en calidad de reintegro por los que facilitará para las obras del Puerto Gualeguaychú. — Adjudicatario: Esteban Rizzi .... 1.707.—
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 14 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.364-N-1933. — Licitación N.° 14.273. — Adquisición de 122 toneladas de cemento portland destinado a Almacenes Centrales en calidad de reintegro, por lo que facilitará para la construcción de la Dársena al Este del recinto de Obras y Astilleros. — Adjudicatarios: Loma Negra S. A. (61 toneladas) . 2.485.75
Cía. Argentina de Cemento Portland (61 toneladas) .. 2.485.75
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 24 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.366-N-1933. — Licitación N.° 14.253. — Adquisición de cable de antitorsión de acero, para las obras de mayor profundización del tramo Uruguay, Concordia. — Adjudicatario: Bevan R. Chantrill, renglones 1 y 2 .... 4.710.—

Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 1, partida 4 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.365-N-1933. — Licitación N.° 14.265. — Adquisición de cemento portland para Almacenes Centrales, por reintegro del que facilitará para las obras portuarias de Quequén. — Adjudicatarios: Loma Negra S. A. (45,350 ton.) 1.848.01
Cía. Argentina de Cemento Portland (45,420 ton.) ... 1.850.86
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 19-b, del Presupuesto vigente.

Exp. 10.367-N-1933. — Licitación N.° 14.240. — Adquisición de curupay nacional en vigas, con destino a Almacenes Centrales, en calidad de reintegro por los que facilitara de las obras portuarias de Barranqueras y construcción de la Dársena al Este, del recinto de Obras y Astilleros. — Adjudicatarios: Cía. Azucarera Tucumana, renglones 1 y 2, ... 743.86

Imputación: al Presupuesto vigente:
Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 9, $ 588.06 m|n.
Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 24, $ 155.80 m|n

Exp. 10.388-N-1933. — Licitación N.° 14.226. — Adquisición de varios materiales destinados a las obras portuarias de Barranqueras. — Adjudicatarios: Guanziroli y Cía., renglón 1, ... 29.—
A. Colanti, renglón 2, ... 225.—
Parodi, Barzana y Cía., renglones 3 y 6. .... 102.38
Kreglinger y Van Peborgh, renglón 4, ... 90.—
Francisco Francioni y Cía., renglón 7, ... 49.40
Heinlein y Cía., renglones 8, 9, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, ... 204.06
E. G. Gibelli y Cía., renglón 10, ... 25.—
Estrabou y Cía., renglón 12, 378.—
S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín, renglón 15, .. 4.50

Queda autorizada la Dirección General de Navegación y Puertos, para abonar con fondos de caja chica, la suma de nueve pesos con cincuenta centavos ($ 9.50 m|n.) moneda nacional, a que asciendo el valor del renglón número 5, que se adjudica a la firma Evans Thornton y Cía.

Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 9 del Presupuesto vigente.

$ m|n.

Exp. 10.369-N-1933. — Licitación N.° 14.259. — Adquisición de 144 pasadores de hierro destinados a los Almacenes Centrales, por reintegro de lo que facilitará para las obras de la ribera de Quilmes. — Adjudicatario: Guanziroli y Compañía ... 21.60
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 9 del Presupuesto vigente.

Licitación N.° 14.270. — Adquisición de 50 caños de cobre flexible para Almacenes Centrales, en calidad de reintegro por los que facilitará para la construcción de la Dársena al Este de Obras y Astilleros. — Adjudicatarios: Blanch Hnos., renglón 2, ... 142.50
Guanziroli y Cía., renglón 1, 560.—
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 14 del Presupuesto vigente.

Licitación N.° 14.282. — Adquisición de tiza blanca y aguja para veleros. — Adjudicatarios: Meinke y Cía., reglón 1, ... 10.50
Morea y Cía., renglón 2, ... 5.04
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 18 del Presupuesto vigente.
Estos artículos se destinan a Almacenes Centrales, por reintegro de los que fueron facilitados para las obras del Puerto de Bahía Blanca.

Exp. 10.370-N-1933. — Licitación N.° 3452-M. — Adquisición de un equipo electrógeno para instalarlo a bordo del pontón "406-A". — Adjudicatario: Cía. Aga, del Río de la Plata .... 2.700.—
Imputación: Anexo L., inciso 8, ítem 4, partida 14 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.645-N-1933. — Licitación N.° 14.207. — Adquisición de lona de algodón para las Inspecciones Generales de Obras y Astilleros y del Puerto de la Capital. — Adjudicatario: Fábrica Argentina de Alpargatas, renglones 1, 2 y 3, ... 4.295.70
Imputación: Anexo L, inciso 8, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.642-N-1933. — Licitación N.° 14.227. — Adquisición de varios materiales destinados a la División del Paraná Medio, para las obras de atracadero de las balsas automóviles a su cargo. — Adjudicatarios: Guanziroli y Cía., renglones 1 y 13, ... 290.—
Paúl Barca, renglón 2, ... 560.—
Pinard, Noseda, Ducós y Cía., renglón 3, ... 245.—
Heinlein y Cía., renglones 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15 y 16, .. 443.69
Tacchi Hnos., renglón 7, ... 7.20
Juan Faccaro, renglón 11, .. 39.—
Carlos Cattaneo, renglón 12, 213.20
Descours y Cabaud, renglón 14, ... 263.84
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 1, partida 6 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.644-N-1933. — Licitación N.° 14.274. — Adquisición de cemento portland, para reintegrar a la Inspección General de Muelles del Río de la Plata, el que facilitará para la construcción de la Dársena al Este de las Obras y Astilleros. — Adjudicatarios: Loma Negra S. A. (61 toneladas) 2.485.75
Cía. Argentina de Cemento Portland (61 toneladas) . 2.485.75
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 24 del Presupuesto vigente.

Exp. 10.585-N-1933. — Licitación N.° 3457-M. — Adquisición de varias piezas moldeadas de acero, destinadas a la draga "14-C". — Adjudicatarios: Cirilli y Cía., renglones 1 y 2, .. 890.—
Cía. Industrial de Electricidad, renglón 3, ... 817.—
Imputación: Anexo L., inciso 3, ítem 2, partida 19-b, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia autenticada del presente decreto, a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes relativos a las compras de que se trata, debiendo exigirse el cumplimiento del sellado de ley que corresponda en cada caso, fecho, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Autorizando gasto pesos 660.— m|n., para cargar 300 toneladas de quebracho, con destino a obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25236. — 1816. — Exp. 14.260-A-1928. — Visto que la Dirección General de Irrigación, manifiesta la conveniencia de que las operaciones de carga sobre vagones de las 300 toneladas de madera de quebracho adquiridas por intermedio de los Ferrocarriles del Estado, de los concesionarios de bosques fiscales, con destino a las obras Dique Neuquén y Lago Pellegrini, se encomienden a los mismos concesionarios que efectúen la venta en virtud de disponer de elementos propios que reduce considerablemente el costo de esas operaciones que resultaría mayor en el caso de efectuarlo el Estado, por cuyo motivo, solicita la correspondiente autorización para adoptar ese temperamento que irrogará un gasto de $ 660.— m|n.,

Considerando:

Que dadas las razones de orden económico que abonan dicho procedimiento, conviene se autorice el mismo;

Que efectuándose la provisión de la referida madera durante el corriente año, procede se modifique el decreto número 13.965, de fecha 10 de Diciembre ppdo., por el que se autorizó dicha adquisición en el sentido de que la suma de $ 5.625.— m|n., que importa la misma, deben imputarse al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad, la Contaduría General de la Nación y la conformidad de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo propone, proceda a encomendar las operaciones de carga del referido material a las firmas proveedoras del mismo, por los importes que a continuación se expresan:

$ m|n.

S. A. Exportadora Florestal Formoseña. — Por cargar sobre vagón 200 toneladas de madera al precio de pesos 2.10 m|n., ... 240.—
Enrique Opitz. — Por cargar sobre vagón 50 toneladas de madera al precio de pesos 2.20 m|n., ... 110.—
Ulises A. Parini. — Por cargar sobre vagón 50 toneladas de madera al precio de pesos 2.20 m|n., ... 110.—

Artículo 2.° — Modifícase el decreto número 13.965 de fecha 10 de Diciembre ppdo., por el que se autorizó la adquisición de las 300 toneladas del referido material, en el sentido de que el importe del mismo de ($ 5.625.— m|n.) cinco mil seiscientos veinticinco pesos moneda nacional, se imputará conjuntamente con el de ($ 660.— m|n.) seiscientos sesenta pesos moneda nacional, que se autoriza por el concepto expresado al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 48 del Presupuesto vigente, en lugar de la determinada por el mencionado decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Irrigación. — Adquisición varios artículos eléctricos con destino usina hidroeléctrica en Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25237. — 1817. — Exp. 10.095-I-1933. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado de las licitaciones privadas números 881 y 938, que ha realizado a fin de proveer de diversos artículos eléctricos a la usina hidroeléctrica en Perico del Carmen (Jujuy),

Considerando:

Que los remates privados a que se ha hecho referencia, se han realizado de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y la conformidad manifestada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas a que se ha hecho referencia y adjudícase las provisiones de que se trata a las firmas y por los importes que a continuación se consigna:

$ m|n.

Licitación Privada N.° 881.
— The Anglo Argentine G. E. — Renglones 10, 16, 19 ... 83.70
W. T. Henley's Telegraph Works. — Renglones 2, 4 y 8 .... 1.380.60
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad. — Renglones 1, 6, 7, 9, 15, 17, 18 y 20, 69.76
Siemmens-Schuckert S. A. — Renglones 5 y 12 .... 696.18
General Electric S. A. — Renglones 3 y 21 .... 66.—
Licitación privada N.° 938.
— S. A. Tubos Mannesmann. — Renglones 1, 2 y 3, ... 41.82

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.338.06 m|n.) dos mil trescientos treinta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional a que asciende la presente adquisición, se imputará al Anexo L., inciso 2, ítem 2, partida 15 del Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — La Dirección General de Irrigación requerirá de las firmas adjudicatarias la reposición del sellado correspondiente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Dirección General de Contabilidad. — Determinando imputación con que se atenderán haberes de diverso personal.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933.

25229. — 1818. — Exp. 10.420-C-1933. — Visto este expediente, relativo a la imputación de los haberes de los Empleados don José Zelada y don Alejandro Malaguzzi Valeri, de la Dirección General de Navegación y Puertos, correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de 1928, y de don Simón Goldenhorn y don Vicente Caggiano de la de Arquitectura, por el mes de Enero de 1929, y siendo necesario determinar la imputación definitiva con que han de atenderse dichos sueldos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que los sueldos correspondientes a los meses de Septiembre a Diciembre de 1928, de don José Zelada y don Alejandro Malaguzzi Valeri, se imputarán al Anexo L., inciso 1.°, ítem 8, partida 12, apartado 18 del Presupuesto de 1924 (Estudios Puerto Bahía San Clemente); y los del mes de Enero de 1929 de don Simón Goldenhorn y don Vicente Caggiano, se imputarán al Anexo L., inciso 4.°, ítem 4, partida 34 del Presupuesto de 1928, (Escuela Industrial de La Plata).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Contaduría General de la Nación y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. Alvarado

Promoviendo juicio fiscal contra Pedro Argelich, por cobro de pesos (reposición de sellado y multa, en expediente originado con motivo de permiso para residir en el extranjero).

Buenos Aires, Julio 20 de 1933.

25238. — 1819. — Exp. 14.512-A-1931. — Vistas estas actuaciones, originadas con motivo del cobro de la suma de setenta y siete pesos moneda nacional ($ 77.— m|n.) adeudada por el señor Pedro Argelich, en concepto de impuesto de sellos y multa correspondiente, y

Atento las constancias establecidas, en el sentido de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas para obtener el cobro respectivo, como asimismo las informaciones producidas precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, creada por decreto número 13.925 de fecha 7 de Diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal en turno, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones legales pertinentes para obtener el pago de la suma expresada, por el concepto de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Estación Añatuyá. — Cambio ubicación mesa giratoria. — Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25303. — 1820. — Exp. 10.004-F-1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final relativa al cambio de ubicación de la mesa giratoria existente en el Estación Añatuyá del Ferrocarril Central Norte Argentino, obra autorizada por decreto de Junio 20 de 1924;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 26.198.29 m|n.) veintiséis mil ciento noventa y ocho pesos con veintinueve centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Ferrocarriles del Estado. — Estación Mariano Fragueiro. — Construcción galpón para cargas y desvío de acceso, aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25315. — 1821. — Exp. 25.344-F-1926. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final relativa a la construcción de un galpón para cargas y un desvío de acceso en la Estación Mariano Fragueiro, del Ferroca-

rril Central Norte Argentino, la que fué realizada en virtud de la autorización conferida por decreto de fecha 24 de Noviembre de 1926;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de cuarenta y dos mil doscientos noventa y cinco pesos con diez centavos moneda nacional (pesos 42.295.10 m|n.), presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. Colocación alambrado tejido para protección vía de maniobras. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.304. — 1.822. — Expte. 3411-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la colocación de un alambrado tejido para proteger la vía de maniobras en la prolongación de la playa Sud de los Talleres de Tafí Viejo, obra que fué autorizada por Decreto de Marzo 3 de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 3.391,86 m|n.) tres mil trescientos noventa y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las obras a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres Tafí Viejo. Construcción cuatro plataformas. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, *Julio 21 de 1933.*

25.302. — 1.823. — Exp. 3582-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final, referente a la construcción de cuatro plataformas con sus respectivas rampas, para la carga de residuos sobre vagones, provenientes de las diferentes secciones de los Talleres de Tafí Viejo de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, obras autorizadas por Decreto de Marzo 3 de 1932;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 1.341,72 m|n.) un mil trescientos cuarenta y un pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las obras a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. *Ampliacin edificio ocupado por* consultorio médico. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.301. — 1.824. — Expte 6119-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final correspondiente a la ampliación del edificio ocupado por el consultorio médico en los Talleres de Tafí Viejo, trabajos que fueron autorizados por Decreto de Abril 1.° de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 5.[illegible],40 m|n.) cinco mil ciento siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativas a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. Construcción casilla. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.300. — 1.825. — Expte. 6122-F-1932. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación la liquidación final referente a la construcción de una casilla de resguardo para el personal de porteros y serenos, en los Talleres de Tafí Viejo, trabajos que fueron autorizados por Decreto de Abril 1.° de 1932;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final de ($ 995,53 m|n.) novecientos noventa y cinco pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a los trabajos a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la *Dirección General de Ferrocarriles.*

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Laguna Paiva. Construcción tinglado. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.297. — 1.826. — Expte. 330-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final, relativa a la construcción de un tinglado para acondicionar madera labrada en la estación Laguna Paiva, la que fué realizada de acuerdo a la autorización conferida por Decreto de Enero 11 del corriente año;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 6.121,48 m|n.) seis mil ciento veintiún pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la construcción de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Casa Bamba. Instalación desvío de escape y señalización. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.298. — 1.827. — Expte. 2512-F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación la liquidación final, relativa a la instalación de un desvío de escape y señalización en la estación Casa Bamba, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la que fué realizada de acuerdo a la autorización conferida por Decreto de 16 de Febrero del corriente año, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 17.466,15 m|n.) diez y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con quince centavos moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a la instalación de que se hace referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

FF. CC. del Estado. — Estación Presidente de la Plaza. Construcción brete y vía de acceso. Aprobando liquidación final.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.299. — 1.828. — Expte. 11.204 F-933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y liquidación final, documentos de acuerdo a los cuales se ha llevado a cabo en el año 1928, la construcción de un brete y vía de acceso, en la estación Presidente de la Plaza, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de ($ 8.749,68 m|n.) ocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
M. R. ALVARADO

F. C. *Oeste de Bs. Aires.* — Reconocimiento de Representantes Legales

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.305. — 1.829. — Expte. 10.922-F-933. — Visto el testimonio de poder acompañado por el cual se instituye Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, anulándose al propio tiempo representaciones de igual carácter acordadas por dicha Empresa con anterioridad;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, en sustitución de los que fueron anteriormente, como Representantes Legales de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a los señores doctor don Guillermo Eduardo Leguizamón, don James Calder Angel, don Cecil A. Roberts, don Sir Hilary Howard Leng y al doctor don Rodolfo Bullrich.

Art. 2.° — Publíquese, desglósese el testimonio de poder acompañado para su devolución bajo constancia al interesado, dejándose copia simple del mismo, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Declarando de legítimo abono la suma de $ 41.680,81 a favor de la Société Nationale de Travaux Publics.

Buenos Aires Julio 21 de 1933.

25.316. — 1.830. — Expte. 21.174-P-931. — Vistas estas actuaciones en las que la Société Nationale de Travaux Publics, empresa constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata, se presenta reclamando intereses por demora en el pago de los certificados Nos. 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 C. III B. I-D y X-C, y solicita una indemnización que le permita compensar las pérdidas y perjuicios que tales atrasos de pago le han originado;

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al pago de intereses, según lo estipulado en el artículo 4.° de la Ley N.° 6499, a la recurrente le asiste derecho en el reclamo que interpone, y como por otra parte, con excepción del certificado III-B, élla ha formulado reservas del caso al recibo del capital, procede su reconocimiento, salvo en lo que respecta al certificado mencionado;

Que de conformidad con lo expresado por la Contaduría General de la Nación, la Dirección General de Contabilidad ha practicado la liquidación respectiva que corre a fs. 46 cuyo importe de pesos 41.680,81 m|n., es el que debe reconocerse;

Que no disponiéndose en la actualidad de recursos apropiados para atender esa erogación, procedería que el H. Congreso oportunamente arbitre los fondos necesarios en la *forma determinada por el* Acuerdo de Gobierno de fecha 10 de Junio de 1908;

Que con respecto al pedido de indemnización que formula la interesada, no es posible que el mismo sea aceptado, puesto que si se reconoce intereses por el atraso en el pago de las sumas adeudadas, ello implicaría un doble reconocimiento para un mismo concepto;

Por tanto, atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Declárase de legítimo* abono la suma de cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos con ochenta y un centavos ($ 41.680,81 m|n.) moneda nacional, a favor de la Société Nationale de Travaux Publics, empresa constructora de las obras del Puerto de Mar del Plata, por demora en el pago de los certificados C. Nos. 30, 31, 33, 35, 36, 37, 38, 39 y 40, I-D y X-C, debiéndose solicitar oportunamente del H Congreso la sanción del crédito correspondiente.

Art. 2.° — Desestímase el reclamo de intereses por demora en el pago del certificado III-B y el pedido de indemnización formulado por la citada Empresa, a mérito de las razones expuestas anteriormente.

Art. 3.° — Publíquese, tómese conocimiento por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y Contabilidad y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que proceda a practicar la liquidación correspondiente, de acuerdo a lo determinado por el Decreto de Junio 10 de 1908.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 2do. don Aiaal Dini y nombrando en su lugar a don Carlos Romani.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.307. — 1.831. — Expte. 11.083-N-1933. — Vista la renuncia que antecede y tomando en consideración lo solicitado por la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° de la expresada Repartición, don Aisaf Dini (*Clase 1905, Distrito Militar 1, Matrícula 57.044*); y nómbrase en su lugar con el sueldo de ($ 350.— m|n.) trescientos cincuenta pesos moneda nacional e imputación al Anexo L, inciso 3.°, ítem 2, partida 8 del Presupuesto vigente, al actual reemplazante interino Ingeniero Civil, don Carlos Romani (C. 1908, Distrito Militar 1, M. 18.406).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Vicente Lloret (Oficial Calderero de [illegible] Navegación y Puertos). Auto[illegible] trámite jubilación.

Buenos Aires Julio 21 de 1933.

25.309. — 1.832. — Expte. 10.[illegible]-L-1933. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don Vicente Ll[illegible] Oficial Calderero de 1ra. de la Dirección General de Nagevación y Puertos [illegible] Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Oficial Calderero de 1ra., don Vicente Llorct, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

José Tosto. — (Cabo Foguista - Navegación y Puertos). Autorízase trámite jubilación.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.308. — 1.833. — Expte. 10.965 -T-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con el trámite de la jubilación ordinaria de don José Tosto, Cabo Foguista de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dará curso al expediente de jubilación del Cabo Foguista, don José Tosto, a fin de que el Poder Ejecutivo dicte la resolución correspondiente en orden a lo determinado en el artículo 32 de la Ley 4349.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Navegación y Puertos. — Aprobando la ejecución de las obras ejecutadas por la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., sobre la ribera del río Paraná, frente a San Nicolás.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933.

25.310. — 1.834. — Expte. 11.067 -C-933. — Visto este expediente por el que la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., a los efectos de regularizar la situación creada con motivo de la construcción de las instalaciones que ha llevado a cabo desde hace varios años, sobre la ribera del Río Paraná frente a San Nicolás, acompaña la documentación respectiva para su aprobación;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en que se preste la aprobación solicitada de acuerdo a las condiciones que más abajo se detallan a las que la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la documentación acompañada relativa a la construcción de las instalaciones que ha llevado a cabo desde hace varios años, la Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., sobre la ribera del Río Paraná frente a San Nicolás de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) La autorización para establecer frente a la barranca del Río Paraná la toma de agua e instalaciones anexas que la Compañía recurrente posee en la barranca y zona de ribera entre las calles Carlos Pellegrini y Garibaldi de San Nicolás, será de carácter precario y podrá ser declarada caduca en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente. En este último caso la peticionante deberá demoler las instalaciones de que se trata dentro del plazo que se le fijare al efecto, de lo contrario la demolición podrá ser hecha por el Gobierno a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) Las obras comprendidas en la presente autorización son la toma de agua con su correspondiente cámara de bombas embutida en la barranca, escalera subterránea para el acceso a dicha cámara, tanques y demás instalaciones accesorias que figuran indicadas en el plano A X-D-16488, que figura agregado, situadas en la zona de ribera y desde ésta hacia el río.

c) Las instalaciones de referencia estarán destinadas exclusivamente para el uso y necesidades de la usina que la recurrente posee en San Nicolás y no podrán ser arrendadas ni transferidas sin autorización del P. E.

d) La gestora deberá cumplir con las indicaciones que le formule la Dirección General de Navegación y Puertos, en los casos en que esta última considere conveniente la introducción de modificaciones en las obras existentes. Igualmente queda obligada a colocar las señales que dicha Repartición conceptúe imprescindibles para denunciar a la navegación la presencia de la toma de agua y será responsable de los accidentes que sobrevengan por falta de esa señalización.

e) La Compañía de Electricidad del Sud Argentino S. A., depositará en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 610,09 m/n., en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, suma calculada en base al presupuesto presentado de $ 61.121,00 m/n., de acuerdo con lo establecido en el Decreto de fecha 25 de Agosto de 1932.

f) De la presente autorización no podrá derivar privilegio alguno a favor de la recurrente para cerrar el tránsito por la ribera en el paraje a que se refiere este expediente.

g) La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que se dicten en el futuro y le fueren relativas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Pacífico. — Conversión vagón

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 19.65 — P — 1931. — Visto este expediente, y —

Atento a los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, referente a la conversión del vagón N. 4622 — B. A. P, en vagón taller y vivienda ambulante Nº 415 B. A. P., autorizada por resolución de 30 de diciembre de 1931, cuyos importes de $ 141,99 y 3565,08 m/n serán acreditados y debitados respectivamente a las cuentas de Capital y Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo glose del plano archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Apertura paso a nivel playa estación Casa Amarilla.

Buenos Aires Junio 12 de 1933

Expte. C25(83 —S— 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano NºG. 3122/G.1 presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, de acuerdo al cual ha llevado a cabo la apertura de paso a nivel público en la playa de la estación Casa Amarilla, obra autorizada por resolución de fecha Octubre 8 de 1931.

Anular el plano NºG. 3422/G, aprobado por dicha resolución.

Fijar a la Empresa un plazo de sesenta días para que someta a la aprobación la liquidación final de dichas obras.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y reservese en Construcciones por el término fijado para la agregación e informe que corresponda.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Sustitución viaducto madera existente sobre Río Neuquén.

Buenos Aires Junio 12 de 1933.

Expte. .06186 —S— 1923. — Visto de nuevo este expediente en el que por resolución de fecha Diciembre 31 de 1931, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que de acuerdo a los documentos aprobados por la misma, llevara a cabo la sustitución del viaducto de madera existente sobre el Río Neuquén por tres tramos adicionales de ... de 20 m. de luz cada uno, revestir con piedra el terraplén de ... y ... por los tres puentes ubicados en los Kms. 1189,531 — 1189,840 y 1190,013 instalar dos caños de cemento armado en su línea de Cipolotti a Neuquén y levantar el nivel del ... entre los Kms. 1,93 y 1190,571 de ... a Contraalmirante Cordero; — y

Considerando:

Que los señores Segovia Hnos. y Cía. de Cipolotti formulan la correspondiente denuncia por el perjuicio que le causa el cierre de las aberturas sobre el Canal Roca, Km. 1189 819, por cuanto la reducción de las luces en un total de 127 m. simples caños de 1.20 m. de diámetro, no ... paso a las aguas que se acumulan durante las crecientes del Río Neuquén.

Que dicha Empresa al evacuar la vista conferida manifiesta que las obras autorizadas por la referida resolución han sido ejecutadas en su totalidad, con excepción del cierre del puente del Km. 1189,/84 porque ese ... de paso a bajo nivel de servicio público, lo que hubiera dado lugar a reclamaciones del vecindario.

Que lo dictado de la apertura de un camino lateral a la vía con acceso al paso a nivel público del Km. 1189,041 conforme lo indica el plano Nº. G. 2144/G. aprobado por dicha resolución, por las exigencias procesales de los propietarios de los terrenos que era necesario adquirir para su construcción.

Que en cuanto al cierre o tapona miento de la boca de toma del canal Roca fue dispuesto por Decreto de fecha Septiembre 12 de 1924, aparecido en el Boletín Oficial del 7 de Octubre del mismo año, de acuerdo a los planos preparados por la Dirección General de Irrigación, quedando autorizada la construcción de dique de ... y de ... destinado a cerrar la toma del antiguo canal Roca, en el río Neuquén.

Que debido a la destrucción de ese dique, las aguas que proceden del Canal Roca contribuyen a aumentar los efectos de la inundación.

Que la misma Empresa se propone reabrir el puente sobre dicho canal, ... para ... retrotraer las cosas a su estado anterior, manteniendo abierto el puente de un tramo de 20 m. ... la altura del Km. 1189'531 ... de que pueda prestar servicio ... paso público a bajo nivel.

Que del estudio practicado en la zona cultivada del lugar se ha podido constatar que si bien la apertura del precitado puente no impedirá las inundaciones ... en cambio el escurrimiento de las aguas, que en lugar de permanecer ... días durante seis o siete días sobre el cultivo desaparecerán en mucho menos tiempo sin causar perjuicios de consideración.

Se resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo, la reapertura del puente sobre el canal de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, hecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud — Sº de vio en Km. 403/71 del ramal Las Calaveras

Buenos Aires Junio 12 de 1933.

Expte. ... — ... — 1933, ... — ... — ... — 1933. — Visto que por decreto de fecha 21 de marzo ppdo., dictado en las presentes actuaciones, se autorizó la transferencia a favor del Sr. Juan ... del desvío existente en el Km. ... del ramal Las Calaveras, entre las estaciones ... y La Negra del Ferrocarril del Sud, y que, al presente, esa Empresa solicita que en la tarifa especial A. y demás tarifas correspondientes de su Libro ... 2 dicho desvío se denomine Jorge A. Santamarina en lugar de «Santamarina», como figura actualmente; y atento el informe que precede,

Se resuelve:

Aprobar el cambio de nombre de que se trata, debiendo la recurrente corregir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y vuelva a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Modificación tarifa especial C. 205

Buenos Aires, Junio 2. de 1933.

Expte. ... — S — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone incluir la estación Empalme Roca en su tarifa especial C. 205, para el transporte de papa de Neuquén y Quequén a Casa Amarilla, propuesta que formula con motivo de la práctica del Mercado Nacional de Papas, que funciona en el galpón «A» del Puerto de la Capital; y atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la inclusión de que se trata, pudiendo entrar a regir de inmediato y debiendo la Empresa exhibir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Habilitación estación puerto Barranqueras

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. C2.9... — ... — 1933. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, solicita autorización para habilitar con carácter provisorio, para carga y hacienda la estación puerto Barranqueras distante dos kilómetros al norte de Barranqueras; y

Atento el informe producidos,

Se resuelve:

Autorizar con carácter precario para el tráfico indicado la habilitación de la estación de que se trata haciéndole saber a la referida Administración que deberá presentar dentro de un plazo prudencial la documentación reglamentaria para la habilitación definitiva.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Administrativa, hecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. —Oficina playa y traslado del kiosco Ilustración ... en estación Retiro.

Buenos Aires Junio 12 de 1933.

Expte. C25988 — C — 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino referente a la habilitación para oficina de la Policía del local de fusirar y el traslado de éste a la estación Retiro, obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 25 de 1933 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 76.12
Renovación » » [illegible]

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Construcción desvío adicional estación Río Tala.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 025145 — C — 1932. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la construcción de un desvío adicional de un largo aproximado de 200 m. en la playa de la estación Río Tala, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Noviembre 30 de 1932 dictada en este expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma;

Capital $ m/n 7 248.08
Renovación » » 1.[illegible],73

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Pacífico. — Prórroga tarifa especial N°. 170

Buenos Aires, Junio 2[illegible] de 1933.

Expte. 012911 — P — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico propone prorrogar hasta el 31 de diciembre del corriente año la vigencia de su tarifa especial N°. 170, para transportes de lana sucia en bolsas o lienzos; y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar la referida prórroga, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Modificaciones en controles eléctricos

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0[illegible] — C — 1933. — Visto que la Empresa del F.C. Central Argentino somete a la aprobación los diagramas SS.D. 7702 y S.D. 7703, memoria descriptiva y presupuesto referentes a las modificaciones que propone llevar a cabo en los controles eléctricos entre la casilla de señales y el marco de palancas de la estación Río Segundo; y

Atentos los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar los diagramas, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35, de 1923

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino — Eliminación alcantarillas en kilómetro 100/257 línea principal a Rosario.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0'0471 — C — 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N° T. 17112, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino proyecta llevar a cabo la eliminación de las alcantarillas existentes en las proximidades del paso a nivel del km. 100/257 de la línea principal a Rosario, debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Cañería para freno al vacío en la parte delantera de locomotoras.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0.822 — C — 1929. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de cañería de freno al vacío en la parte delantera de en total de 24 locomotoras instalaciones ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Marzo 22 de 1929 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 1.373,33

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Adquisición motor eléctrico.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 02[illegible] — C — 1931. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba referente a la adquisición de un motor eléctrico construído por la Fábrica Metropolitan Vickers Co. Ltd. cuyos documentos fueron aprobados por resolución de fecha Diciembre 29 de 1931 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 1.761,41

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Adquisición maquinarias

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0.3503 — C — 1931. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba relativo a la adquisición e instalación de tres máquinas herramientas para la estación tornería de los Talleres de Córdoba, cuyos documentos fueron aprobados por resolución de fecha Septiembre 7 de 1931 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 1.8 0[illegible]3

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Adquisición motores

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0'711 — C — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación memoria descriptiva y presupuesto, referente a la adquisición de dos motores eléctricos de 15 H. P. cada uno, como equipo de reserva; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Alcantarilla en Km. 10,930,05

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0.0185 — C — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano N° 413.5.0, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de una alcantarilla de 1.80 metros de luz en el kilómetro 10,930,65, y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central de Córdoba. — Alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0.623 — C — 1931. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación el plano N°. G. 433, memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de alumbrado eléctrico en la estación Salto Grande; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y Técnica, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste y Compañía General. Cruces telefónicos

Buenos Aires, Junio 10 de 1933.

Expte. 011700 — P — 1933. — Visto que la Prefectura General de Policía ampliando su anterior pedido formulado en el expediente no. 010456 — P — 1933, se dirige a esta Dirección General con nota de 24 de mayo ppdo., dando cuenta de los nuevos cruces que propone efectuar sobre las líneas de los ferrocarriles Oeste y Compañía General, a cuyo efecto acompaña planos demostrativos de las instalaciones a ejecutarse; y

Considerando:

Que atento la naturaleza de los cruces propuestos, puede autorizarse la ejecución de dichos trabajos, siempre que los mismos se ejecuten en un todo de acuerdo y bajo la inmediata vigilancia de los ferrocarriles interesados conforme a las disposiciones exigidas en el Art. 5 de la Reglamentación de Cruces en vigor;

Que en lo que respecta a los derechos fijados por Decreto de 25 de Agosto de 1932 dichos requisitos no comprenden a la recurrente, por tratarse de instalaciones para uso de una Repartición Nacional; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Autorizar a las Empresas de los Ferrocarriles Oeste y Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires para que permitan el cruce de sus vías con conductores eléctricos en los puntos que se indican a continuación:

Ferrocarril Oeste

Circuito 1 calle Nogoyá plano N°. 8501—12

Circuito 1 calle Directorio plano N°. 8501—44

Circuito 1 calle Corro plano N°. 8501—15

Circuito 1 calle Av. General Paz plano N°. 8501—46

Circuito 1 calle Cuzco plano N°. 8501—47

Ferrocarril Oeste.

Circuito 1 calle J. B. Alberdi plano N°. 8501—48

Ferrocarril Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Circuito 1 calle Murguiondo plano N°. 8501—41

Circuito 1 Avenida General Paz plano N°. 8501—43

Comuníquese a las Empresas indicadas, adjuntándoles copias de los croquis correspondientes, diríjase la nota acordada, tómese razón en Comercial, fecho vuelva a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Trasandino Argentino. — Comunicación por aparatos «Block Harper»

Buenos Aires Junio 12 de 1933.

Expte. 06059 — T — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino, somete a la aprobación el plano N°. 779, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, de acuerdo con cuyos documentos propone establecer una comunicación con aparatos «Block Harper» entre las estaciones Gobernador Benegas, Ferrocarril Pacífico y Blanco Encalada, Ferrocarril Trasandino Argentino, como extensión de la existente entre la primera y la estación Paso de los Andes del Ferrocarril Trasandino Argentino, a cuyo efecto se trasladará el aparato existente en la última estación nombrada a B. Encalada; y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano N°. 779, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento de lo dispuesto en la circular N°. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Técnica, fecho pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril C. Argentino. — Alumbrado eléctrico en estación Freyre.

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 0699 — C — 1930. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, referente a la instalación de alumbrado eléctrico en su estación Freyre, autorizada por resolución del 9 de Junio de 1930; y cuyo importe de seiscientos siete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 607.66 m/n), será imputado en la siguiente forma:

Cuenta Capital $ 546.22 m/n
Cuenta Renovación » 61,44 »

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — Instalación alumbrado eléctrico

Buenos Aires, Junio 14 de 1933.

Expte. 06321 — C — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete a la aprobación el plano M. 3090, memoria descriptiva y presupuesto referente a la instalación de alumbrado eléctrico en el galpón de máquinas existentes entre las estaciones Córdoba y Ferreyra; y

Atento los informes producidos

SE RESUELVE:

Aprobar el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, hecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Adquisición platos para tornos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 025.6[illegible] —C— 1931. — Visto este expediente y los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la adquisición de dos platos universales para torno, autorizada por resolución de 27 de noviembre de 1931 y cuyo importe que asciende a la suma de $ m/n 1.225,73 será imputado a la cuenta capital.

Comuníquese y previo conocimiento de Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalación máquinas

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 022555 — C— 1931. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la adquisición respectivamente de un martillo a correa de 90 Kgs. y de una máquina esmeriladora flexible «Kellers», en sus Talleres de Alta Córdoba, autorizada por resolución de 12 noviembre de 1931, y cuyo importe que asciende a la suma de $ m/n. tres mil setecientos diez y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.719,98 m/n.) será imputado a la cuenta capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Córdoba. — Instalación máquinas para tornear y rectificar muñequillas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 0225[illegible] —C— 1931. — Visto este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la adquisición e instalación de una máquina para tornear y rectificar muñequillas marca «Giardbili» en la sección tornería de los talleres de Alta Córdoba, cuya autorización fué acordada por resolución de 12 de noviembre de 1931 y cuyo importe que asciende a la suma de $ m/n 25.990,12 será imputado a la cuenta capital.

Comuníquese y previo conocimiento Comercial, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarriles Nord Este Argentino. — Adquisición terreno e instalación chacra experimental.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 04251 — N — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación los documentos relativos a la adquisición de un terreno en Empedrado y Construcciones posteriormente efectuadas, con el fin de estimular el cultivo de hortalizas en las zonas apropiadas y llegar a la formación de una chacra experimental, y

CONSIDERANDO:

Que sin desconocer los propósitos que inspiran a la Empresa, tendientes a producir con el tiempo un mayor tráfico de productos e impulsar las industrias de las regiones que sirven sus líneas, no parece considerarse como originado por las necesidades de la explotación que bien pueden ser atendidas por los propietarios más del ferrocarril, debe que se fije a gastos ajenos al servicio público y a su funcionamiento.

Que en atención a este criterio ya sustentado en otras oportunidades, no es lógico que dichas sumas sean incluidas en el capital ferroviario a reconocer por el P. E., ni que los gastos que demande su funcionamiento sean cargados a gastos de explotación de cada línea desde que dichas erogaciones se apartan de las previsiones señaladas en la Ley 5315 y su decreto reglamentario,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Comuníquese y previo conocimiento de Comercial archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Ampliación y mejoras servicio telefónico en Concordia.

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 0[illegible]9 —N— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto referentes a las ampliaciones que propone efectuar en el servicio telefónico en Estación Concordia; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto máxima de que se trata, dejando establecido que la Empresa deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, hecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Clausura paso a nivel particular

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 06131 —O— 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobación el plano Nº E. VII. 99 memoria descriptiva y presupuesto de acuerdo con cuyos documentos propone clausurar el paso a nivel particular sito en kilómetro 533/98 del ramal la Zanja—Carlués por cuenta exclusiva del Sr. Saturnino Unzué; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VII. 99 memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa dar cumplimiento a la circular 35 de 1923.

Comuníquese y previa reposición de sellos, tómese razón en Comercial y Técnica, hecho pase a Construcciones para su conocimiento y efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Oeste. — Retiro parte equipo eléctrico coches a v p r.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933.

Expte. 6771 — O — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto correspondiente de acuerdo con cuyos documentos propone retirar los equipos eléctricos de 17 vagones Nrs. 5[illegible]1 5[illegible] y 6[illegible]1 6[illegible]1, serie «P. E.» y dotarlos de baterías de acumuladores, los que serán colocados en las cajas que para tal efecto están provistos los vehículos; y

Atento a los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de que se trata dejando establecido que la Empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular Nº 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, hecho vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Barreras en paso a nivel kilómetro 3[illegible].7337

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 0[illegible]71 — S — 1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación el plano Nº G. 56[illegible], memoria descriptiva y presupuesto, referente a la clausura del paso a nivel público existente en el Km. 4[illegible].[illegible]52 y la colocación de barreras en el paso a nivel de Km. [illegible]1/78[illegible], ambos ubicados al sud de la estación Empalme San Vicente; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 3635, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa dar cumplimiento a la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, hecho pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Sud. — Modificación vagones

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 02.[illegible]11 — S — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la aprobación la memoria descriptiva y presupuesto, correspondiente de acuerdo con cuyos documentos propone modificar 150 vagones plataforma de 4 F. de la serie A. 2 y A. 7; y

Atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, dejando establecido que se fijarán los cargos reales que correspondan en oportunidad en que se conozcan las inversiones definitivas.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, vuelva a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Mejoras en varios techos de la línea empalme Lobos — Bolívar

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 02.6[illegible] — S — 1933. — Visto de nuevo este expediente y los informes producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la modificación de la rasante en ambos lados de los puentes y alcantarillas situados en la línea principal entre [illegible] y Bolívar, obras ejecutadas de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha febrero 21 de 1933 dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Capital $ m/n 10.[illegible]88,72

Explotación " " 18 948

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Proyecto de tarifa especial para sal gruesa

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 09.[illegible]88 —S— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial presentado por la Empresa del F. C. del Sud para el transporte de sal gruesa (cloruro de sodio natural), de Patagones a Bahía Blanca, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Proyecto de tarifa especial C. 197/1.

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 08869 — S — 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de tarifa especial C. 197/1. presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, en común con los Ferrocarriles del Estado, que anula y reemplaza la especial C. 197 a la que modifica en la forma indicada en dicho proyecto, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Transformación de paso a nivel particular en público Km. 511/150 entre Pigüé y Saavedra.

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 08825 — S — 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud para que lleve a cabo la conversión en público, el paso a nivel particular existente en el Km. 511/150 entre las estaciones Pigüé y Saavedra; debiendo retirarse previamente los portones y alambrados que cierran la zona de vía.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Técnica a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Mejoras paso a nivel Km. 52/898 calle 44 en La Plata.

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 08[illegible]11 — S — 1933. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 5057, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo mejoras en el paso a nivel público del Km. 52/898, sobre la calle 44 en la ciudad de La Plata debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la Circular Nº. 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. M. García Torre.

Ferrocarril del Sud. — Reducción de clasificaciones

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 0[illegible]0858 — S — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud propone reducir a 25 kilos el mínimo actualmente exigido de 50 kilos para los transportes de hielo en pequeñas partidas, a las que se aplica la tarifa correspondiente a la clase «V»; y atento el informe que precede,

SE RESUELVE:

Aprobar la reducción propuesta, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarriles del Estado. — Permiso para realizar fiestas en galpón

Buenos Aires, Junio 12 de 1933.

Expte. 012119 — C — 1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado comunica que a pedido del Club Deportivo «Diego de Rojas», ha cedido el galpón de cargas de la estación del mismo nombre para celebrar una fiesta con motivo del próximo aniversario patrio, y —

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Conceder la autorización que se solicita haciéndole saber a la referida Administración que deberá recabar de la autoridad policial local, la correspondiente vigilancia para garantir el orden y evitar el abuso que pudiera hacerse en el expendio de bebidas alcohólicas y siempre que ello no afecte el servicio público del Ferrocarril.

Comuníquese, y previa reposición de sellos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Pacífico. — Rebaja en fletes

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. G. 1050 — P — 1933. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, a raíz de un pedido formulado por el Cura Vicario de Lavalle Provincia de Mendoza propone conceder una rebaja de 50 0/0 en el flete correspondiente al transporte de 16.500 kilos de carbonilla y 57.000 de ripio, destinados a la construcción de una capilla en Costa de Araujo, y atento el informe que precede,

se resuelve

Aprobar la rebaja consignada debiendo la recurrente reservar la documentación de práctica para su oportuno contralor,

Comuníquese, tómese conocimiento en Comercial y, si nada tuviere que observar, archívese.

M. M. García Torre

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Rebaja en pasajes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1933.

Expte. 0.1.48 —P— 1933. — Visto este expediente, y atento el informe que precede.

Se resuelve

Aprobar la [rebaja] en pasajes efectuada por la Empresa del F.C. Pacífico en la forma que indica en su nota de presentación en favor de los delegados concurrentes a la Asamblea General celebrada en Córdoba por la Asociación Nacional de Hombres Católicos, los días 23 al 25 de mayo último.

Comuníquese, tómese conocimiento en Administrativa, Comercial y archívese.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 31 de Julio.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	41 $^{13}/_{16}$	41 ½
Francia	14.81	14.69
Bélgica	4.16 ¼	4.09 ¼
España	6.93	6.86
Italia	10.99	10.88
Suiza	3.00 ½	2.97 ¼
Estados Unidos	127.40	128.15
Alemania	2,42 ¼	2.40 ¾
Holanda	[illegible]	[illegible]

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Obras de Entre Ríos Ley 11.658

Camino principal interno de la Base Aérea del Tercer Grupo de Observación pesos 16.558.

Hasta el 24 de Agosto de 1933, en el Juzgado Federal de Paraná o hasta el 31 de Agosto de 1933, a las 14 horas, en San Martín 871, Buenos Aires.

v-31 agosto

Licitación Obras en Santa Fe Ley 5315

Caminos de acceso a estación Carmen, Caminos de Carmen hacia Firmat, Los Quirquinchos, Villa Cañas y hacia Gil Benberg, pesos 32.153.

Hasta el 24 de Agosto de 1933, en el Juzgado Federal de Rosario o hasta el 31 de Agosto de 1933, a las 11.30 horas, en San Martín 871, Buenos Aires.

v-31 agosto

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Everardo Flores, ex Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de "Paso de los Libres" (Corrientes), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 128.30 m|n.) ciento veintiocho pesos con treinta centavos moneda nacional, importe del saldo deudor por pasajes $ 73,30 m|n., por publicación de edictos $ 36.— m|n., y reposición de fojas $ 19.— m|n., más los gastos que origine el presente; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Se debe por la publicación $ 50.—

Los Secretarios

e-1.° agosto N.° 198 s|. p. p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Ricardo B. Vera, ex Profesor de la Escuela Normal de "Viedma" (Río Negro), para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 77,35 m|n.) setenta y siete pesos con treinta y cinco pesos m|nacional, importe de saldo deudor de pasajes ($ 31.35 m|n.), por publicación de edictos ($ 27.— m|n.), sellado de actuación ($ 19.— m|n.), con más los gastos que origine el presente, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 50.

e-1.° agosto N.° 199 s|. p. p. v-11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Cónsul General Argentino en "Amberes" (Bélgica) don Teófilo R. Lecour, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo de la suma de ($ 106.307.11 f. b.) ciento seis mil trescientos siete con once centésimos francos belgas, que en concepto de diferencia entre lo recaudado y lo invertido en la compra de giros que figura en la rendición de cuentas del 4.° trimestre de 1926, le formalizara dicha Repartición en la resolución número 5158, del 28 de Junio de 1933; bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.

Causa fiscal N.° 217|933.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.

e-1.° agosto N.° 200 s|. p. p. v-10 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por término de tres días, a don Vicente J. Moyano, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Julio 7 de 1933. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el señor Defensor Oficial del demandado, pese a haberse notificado en forma del auto de fojas 15, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, mando llevar este juicio adelante, hasta tanto don Vicente Moyano, pague al Fisco Nacional, la cantidad de veintidós mil setecientos sesenta y nueve pesos noventa y un centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese Gaviña o Badía, repónganse los sellos y archívese". — Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e1.° agosto N.° 1007 s|p.p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por término de tres días, a don D. W. Snyser, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Julio 7 de 1933. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el señor Defensor del demandado, a pesar de haber sido notificado en forma del auto de fojas 18 vuelta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 50, sentencio este juicio de remate, mandando llevar adelante la ejecución, hasta tanto don D. W. Snyser, pague al Fisco Nacional, la cantidad de once pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y costas. — Notifíquese Gaviña o Badía, repónganse los sellos y archívese." — Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e1.° agosto N.° 1008 s|p.p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por término de tres días, a don Tomás Boccardo, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Julio 28 de 1933. — *Autos y Vistos: Atento a lo* solicitado por el señor Defensor del demandado y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, sentencio este juicio de remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto Tomás Boccardo, pague al Fisco Nacional, la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese, repónganse los sellos, y archívese". — Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e1.° agosto N.° 1009 s|p.p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Dr. Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Julio V. González, en el juicio caratulado "Chekawski Isaac s| cancelación de carta de ciudadanía", se cita, llama y emplazo por el término de quince días, a don Isaac Chercavski, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que en estos autos le corresponde, bajo apercibimiento de nombrarle defensor que lo represente.

Buenos Aires, Julio 27 de 1933. — Julio V. González, secretario.

e1.° agosto N.° 1010 s|p.p. v18 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Mattera, procesado por el delito de homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Julio 28 de 1933. — Luis Doynel, secretario.

e1.° agosto N.° 1011 s|p.p. v6 sepbre.

El Juez, doctor Nicolás González Iramain, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña Sabina Palmieri o Sabina Palmieri de Santersola, cuyo juicio sucesorio tramita ante la Secretaría uno.

Luis R. Gondra (h.), secretario.

e1.° agosto N.° 2199 v6 septiembre.

Por disposición del señor Juez Letrado del Chubut, doctor Francisco Carreño, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a Gumersindo Gómez, Leonardo Balboa y Avelino Arriagada, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a prestar declaración indagatoria en el sumario instruído por homicidio y robo a Pedro Luis Paladino, en Las Golondrinas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Rawson, Julio 15 de 1933. — Emilio J. Gueret, secretario.

e1.° agosto s|pp. 983 v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Ernesto Bekiarian procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e1.° agosto N.° 1000 s|p|p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicasio o Juan González o Gorvi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 26 de 1933. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° agosto N.° 1001 s|p|p. v6 sepbre.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don Serafín Alvarez o Serafín Alvarez Vila, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 26 de 1933. — Carlos F. Rivero, Rogelio A. Barreiro, secretarios.

e1.° agosto N.° 1002 s|p|p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo E. Olmedo (Juzgado 10. Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se *consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de* don Benjamín Molina.

Buenos Aires, Julio 10 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e1.° agosto N.° 1003 s|p|p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Miguel Ghelo.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e1.° agosto s.p.p. 981 v6 sepbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Francisco Carreño, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, a don José Fassnacht, para que comparezca a tomar la intervención que por ley le corresponde en el juicio caratulado "Procurador Fiscal, contra Nicolás Dasso y José Fassnacht, sobre cobro de pesos", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente.

Rawson, Julio 13 de 1933. — Mariano Vera Crouzeilles, secretario.

e1.° agosto N.° 982 s.p.p. v3 agosto

El Juez de Paz de la Sección 12a., señor Miguel Ostiglia, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Sánchez**, a fin de que deduzcan sus acciones en forma.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1933. — Miguel Ostiglia, Juez de Paz.

e1.° agosto s|pp. 978 v6 sepbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 26a., Zona Sud, cita y emplaza por el término de ocho días, a **Benedicta V. de Acosta**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres sigue en su contra la Comisión Nacional de Casas Baratas.

Buenos Aires, Junio 7 de 1933. — El Juez de Paz.

e1.° agosto N.° 979 s.p.p. v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Berta Lasosvka o Lasoska.**

Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — Isidoro Ruiz Moreno (h), secretario.

e1.° agosto N.° 980 s.p.p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por término de tres días, a don **Arturo L. Pereyra**, que el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepción alguna el señor Defensor Oficial del demandado, llévese adelante la ejecución contra don Arturo L. Pereyra, hasta hacerse, al actor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas". (firmado) Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Julio .... de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e1.° agosto N.° 1004 s|p|p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza a don **Agustín Colombo**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio .... de 1933. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e1.° agosto N.° 1005 s.p.p. v3 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por término de tres días, a **Hein Sons, S.** que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Mayo 31 de 1933. Autos y Vistos: Atento lo manifestado por el señor Defensor del ejecutado a fs. 22 vta., y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 268 de la Ley 50, sentencio este juicio de remate y mando llevar esta ejecución adelante, hasta tanto don S. Hein Sons, pague al Fisco Nacional, la cantidad de veinte y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, sus intereses y las costas del juicio. Notifique: Caviña o Badía, repónganse los sellos, y oportunamente archívese". (firmado) Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e1.° agosto N.° 1006 s|p|p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan A. Blanco**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto N.° 990 s|p.p. v6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Victor A. E. Virginillo y Eugenio Delio Luchetti**, procesados por el delito de defraudación y falsedad en documento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e1.° agosto N.° 991 s|p.p. v6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Cullura**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación y agresión de la menor Rosario Luchesi y lesiones a Manuel Durán y Ana Parisi de Luchesi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 22 de 1933. — Daniel J. Frias (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e1.° agosto N.° 992 s.p.p. v6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Manuel Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. — Gregorio Alberto Soldati, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto N.° 993 s.p.p. v6 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rosa Williams**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° agosto N.° 994 s|p.p. v6 sept

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Soledad Rodríguez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 24 de 1933. — Enrique Aranda, secretario.

e1.° agosto N.° 995 s|p.p. v6 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rodolfo Pedro Alessi**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Julio 19 de 1933. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e1.° agosto N.° 984 s|p.p. v6 sepbre.

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Moisés Feinstein**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. Carlos F. Rivero, secretario.

e1.° agosto N.° 985 s|p.p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 59), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes djados por fallecimiento de doña **María Celebrina Galli.**

Buenos Aires, Julio 20 de 1933. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e1.° agosto N.° 986 s|p.p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **José Fernández**, procesado por el delito de robo y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1933. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e1.° agosto N.° 987 s|p.p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Rey**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1933. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e1.° agosto N.° 988 s.p.p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Juan Carmelo Pagano**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría número 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. — C. P. Aurragaray, Roberto E. Claie, secretarios.

e1.° agosto N.° 989 s|p.p. v6 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos Julio Lahan y Aref Laban, procesados por el delito de quiebra con presunción de fraude, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1933. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto N.° 996 s.p.p. v6 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10. Secretaría 55), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Francisca Tomasa Saiz de Vidal.**

Buenos Aires, Julio 21 de 1933. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e1.° agosto N.° 997 s.p.p. v6 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José López**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1933. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e1.° agosto N.° 998 s|p|p. v6 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Domini**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 26 de 1933. — Ernesto J. Uré, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e1.° agosto N.° 999 s|p|p. v6 sepbre.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y [illegible] se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. [illegible]

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como resultado de la aprobación de la Asamblea dentro del [illegible] por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 21 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.